TOMO XVIII — MONTEVIDEO, Miércoles 26 de Enero de 1910 — Núm. 1279

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución de la H. Comisión Permanente aprobando las medidas adoptadas por el P. Ejecutivo, respecto de los sucesos de actualidad.

Comisión Permanente.

La H. Comisión Permanente, en sesión de hoy, ha sancionado la siguiente

RESOLUCIÓN:

Artículo 1.o Apruébanse las medidas extraordinarias adoptadas por el Poder Ejecutivo, de que da cuenta en su mensaje de fecha 17 del corriente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la H. Comisión Permanente, en Montevideo, á 19 de Enero de 1910.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 24 de 1910.

Acúsese recibo, publíquese y archívese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Decreto. Establece que las Inspecciones Técnicas Regionales, dependen administrativamente de las respectivas Intendencias Municipales.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 24 de 1910.

Vistos: 1.o Las consultas de varias Intendencias Municipales, respecto de la intervención que les corresponde del punto de vista administrativo en la gestión de las Inspecciones T. Regionales, y de las relaciones con éstas, tanto en lo relativo á la facultad de las Intendencias para trasmitirles órdenes como del control de sus gastos y pagos.

2.o Las disposiciones del artículo 15 (incisos 2.o á 7.o) de la Ley Orgánica de Juntas, que ponen bajo la dependencia de éstas á las Inspecciones Técnicas y determinan su asesoramiento en las obras de vialidad.

3.o El artículo 6.o del decreto de creación de las Inspecciones que comete á éstas el estudio de los proyectos, ejecución é inspección de obras á cargo de las Juntas y de los cometidos que el Gobierno juzgue oportuno atribuirles.

4.o Las disposiciones de los incisos 16, 17 y 18 del artículo 8.o de la ley del 18 de Diciembre de 1908, que atribuyen á los Intendentes Municipales las facultades y deberes de superintendencia ejecutiva y económica sobre los establecimientos, oficinas, servicios y obras municipales, etc., vigilar el fiel cumplimiento del presupuesto, etc.

Y considerando conveniente dictar una disposición de carácter general que defina con la mayor claridad la intervención y relaciones de la referencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las Inspecciones Técnicas Regionales dependen administrativamente de las Intendencias Municipales (órganos ejecutivos de las Juntas E. Administrativas) y están en consecuencia obligadas á acatar las órdenes que aquéllas les trasmitan con relación á las obras públicas municipales del Departamento, proyectos, estudios, informes, y asesoramientos para las mismas, y en las cuestiones contenciosas sobre vialidad y cumplimiento de las disposiciones u ordenanzas en todas las materias de competencia municipal que lo requieran.

Art. 2.o Que igualmente están obligadas las Inspecciones á cumplir las órdenes que, emanadas del Gobierno, le trasmitan las Intendencias para el asesoramiento técnico en obras públicas, nacionales y municipales, obras particulares que deban fiscalizar las autoridades y cuestiones contenciosas de competencia municipal ó nacional.

Art. 3.o Que la contratación de obras que sean dirigidas por las Inspecciones Técnicas Regionales, debe hacerse por las Intenden-

cias en la forma y con los requisitos correspondientes á todos los contratos de servicios y obras municipales (inciso 3.o del artículo 15 de la ley Orgánica, inciso 11 del artículo 3.o de la ley del 18 de Diciembre de 1908).

Art. 4.o Que igualmente y de acuerdo con los fundamentos de lo dispuesto en el artículo anterior, las Inspecciones Técnicas Regionales no pueden hacer por sí mismas, sin conocimiento y autorización previa de la Intendencia respectiva, compra de materiales ó útiles para las obras municipales, salvo que, respecto de los materiales ó útiles existiera en el presupuesto general ó en los presupuestos de obras por administración, ya aprobados, partidas autorizadas para tales adquisiciones.

Art. 5.o Que las Intendencias pueden y deben inspeccionar de tiempo en tiempo las obras que se efectúen bajo la dirección de las Inspecciones Técnicas, por sí mismas ó por empleados delegados ó encargados de esa función; proceder cada vez que lo juzguen oportuno al pago de presente del personal, y exigir de las Inspecciones todos los datos necesarios para un eficaz control de la aplicación de los fondos votados para las obras, tanto respecto del pago de personal, como de materiales, etc.

Art. 6.o Que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Decreto asignando una suma del Empréstito M. de Obras Públicas, para el pago de obras efectuadas y á efectuarse en la Capital.

Montevideo, Enero 24 de 1910.

Con el fin de atender á pagos urgentes de obras en ejecución de la Intendencia de la Capital, comprendidas en el plan que prevé la ley del Empréstito de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo,

DECRETA:

1.o Concédese á la Intendencia Municipal, la suma de *cien mil pesos* de los fondos del empréstito, para pago de gastos efectuados y á efectuarse en obras comprendidas en el plan de las previstas por la ley del mismo empréstito.

2.o La cantidad de la referencia se pasará por el Banco de la República á la cuenta de la Junta Económico Administrativa de la Capital.

3.o La Intendencia Municipal queda obligada á llevar una cuenta especial de los giros que se hagan contra la suma que se le concede, especificando los que tengan el concepto de reintegro y los que sean para nuevos pagos, pasando mensualmente una relación al Ministerio, á fin de regularizar este anticipo con los fondos que se autoricen en oportunidad para obras del Municipio de la Capital.

4.o Líbrese la orden dispuesta y comuníquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Día en que deberán reunirse las Juntas Electorales á fin de designar las Comisiones Inscriptoras.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 24 de 1910.

Vista la consulta de la Junta Electoral de Salto, sobre la fecha en que debe reunirse para designar las Comisiones Inscriptoras, en razón de que la ley del 3 de Enero corriente fija para empezar las inscripciones anuales el primer domingo de Marzo, que es la fecha establecida por el artículo 8 de la Ley de Registro Cívico para la reunión de la Junta Electoral y designación de las Comisiones Inscriptoras. Considerando: 1.o Que, como lo indica la misma Junta consultante, la fecha oportuna para la designación de las Comisiones es el primer domingo de Febrero, calculándose el tiempo que debe mediar entre ella y la apertura del Registro para las comunicaciones y publicaciones, igual al que preveía la ley respectiva, antes de la reforma del 3 de Enero último ó sea un mes (arts. 8.o, 6.o y 11; de la ley de Registro Cívico), y 2.o: que dada la omisión padecida por la nueva ley de alterar la fecha de apertura de los Registros, adelantándola en un mes, sin hacer igual declaración para la relativa á la designación de Comisiones, es conveniente y lógico proceder de acuerdo con lo establecido en el anterior considerando, el Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.o Declarar que á su juicio procede que las Juntas Electorales se reunan el primer domingo de Febrero, para llenar los objetos previstos en los artículos 8.o y 11 de la Ley de Registro Cívico Permanente.

2.o Que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución recaída en la consulta de la Junta Electoral de Paysandú, sobre las inscripciones del Registro Cívico de la 13.a sección suprimida.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 24 de 1910.

(Número 211).

Vistos: la consulta formulada por la Junta Electoral de Paysandú, respecto de cómo deberá procederse con los inscriptos en la 13.a sección de aquel departamento, refundida en las secciones 11.a y 12.a, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Agosto de 1909.

Considerando: 1.o Que modificada la división seccional y suprimida por esa modificación una de las secciones del departamento, quedan de hecho los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico de ella, ubicados á los efectos del sufragio en distinta sección, lo que debe determinar necesariamente, según las leyes vigentes, el traspaso de la inscripción; y,

2.o Que ese cambio de ubicación electoral, no importa modificar las condiciones generales en que la ley autoriza el traspaso de las inscripciones.

Por estos fundamentos, y los de la consulta evacuada por el Poder Ejecutivo en 1902, en un caso idéntico ocurrido en Río Negro,

SE RESUELVE:

1.o Hacer saber á la Junta Electoral de Paysandú, que los ciudadanos que se encuentran inscriptos en el Registro Cívico Permanente de la 13.a sección, suprimida, deben trasladar sus inscripciones á las secciones (11.a ó 12.a), según la respectiva zona de su domicilio en la nueva distribución decretada.

2.o Que para efectuar ese cambio de inscripción, se estará á las disposiciones pertinentes de la ley electoral, sirviendo, al efecto, las boletas de la suprimida 13.a sección, las que en caso de extravío por parte de los inscriptos, podrán ser renovadas para su presentación á la mesa inscriptora correspondiente.

3.o Que se comunique y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Aprueba la suspensión de empleo impuesta por la Jefatura P. de la Colonia, al comisario de la 9.a sección.

Ministerio del Interior.

(Número 5428|09).

Montevideo, Enero 24 de 1910.

Vistos: Esta información sumaria instruída con motivo de las denuncias formuladas ante la Jefatura P. de Colonia por el escribiente de la comisaría de la 9.a sección policial del mismo departamento, don Luis Perichón, contra el comisario de la misma, don Serafín Leys, y el guardia civil Eustaquio Figueredo.

Considerando: Que de estos antecedentes resulta verosímil la primera parte de la denuncia de fs. 1 á 3 y probada la segunda parte de la misma, correspondiendo, por consiguiente, que se adopten con el comisario Leys las medidas disciplinarias que imponen las faltas graves que ha cometido, al no reprimir la conducta del guardia civil Figueredo que desacató lo dispuesto por el escribiente Perichón, amenazándolo con una carabina cargada y haciéndole un disparo, al guardia civil Perdomo, por pretender éste dar cumplimiento á una orden del denunciante.

Por estos fundamentos y de conformidad con lo informado por la Fiscalía é Inspección General de Policías,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la suspensión impuesta por la Jefatura Política de Colonia á dicho funcionario con pérdida total del sueldo y las demás medidas tomadas.

2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución sobre la ordenanza de construcciones, elevada por la Intendencia Municipal de Flores.

Ministerio del Interior.

(Número 3093|09).

Montevideo, Enero 24 de 1910.

Vistos: Que la Intendencia Municipal de Flores solicita la aprobación gubernativa de la ordenanza sobre construcciones que eleva, ordenanza que ha merecido la aprobación de la Junta.

Considerando: 1.o Que rigiéndose por una ley especial la construcción de cercos y veredas en las ciudades, villas y pueblos de campaña, la de 8 de Julio de 1885, la Intendencia Municipal de Flores que, de acuerdo con la Corporación, pretende imponer tal medida en la villa de Trinidad, debe solicitar por separado del Gobierno la autorización correspondiente, con sujeción á la ley citada y al Decreto Reglamentario de la

misma (artículos 1.o y 2.o), lo que no se hace en la ordenanza que se eleva, en la cual se involucran las disposiciones relativas á construcciones en general con las relativas á la obligación de construir cercos y veredas, omitiéndose, además, los datos gráficos requeridos.

2.o Que lo mismo debe hacerse respecto de la parte de la ordenanza relativa á construcciones, es decir, que debe ser objeto de un pedido de autorización independiente, porque muchas de sus disposiciones están tomadas del Reglamento de Construcciones (Ley 8 de Julio de 1885), y para poder aplicarse éste fuera de la Capital de la República, se necesita autorización el Poder Ejecutivo (Ley citada, artículo 40).

3.o Que en ambos casos, la Intendencia Municipal de Flores debe dar la intervención necesaria á la Inspección. T. Regional respectiva, á fin de que el Gobierno pueda apreciar si á la villa de Trinidad, por su importancia, se puede aplicar la ley de construcciones, y si en la imposición obligatoria de cercos y veredas se consultan las disposiciones relativas que se han citado.

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Que la Intendencia Municipal de Flores debe solicitar por separado las autorizaciones á que se refiere la ordenanza elevada, sujetándose, en cuanto fuere posible, á las disposiciones citadas en esta resolución, sin perjuicio de las modificaciones que aconsejan las necesidades locales, modificaciones que en todos los casos debe fundar la Intendencia.

2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución por la cual se autoriza á la Intendencia M. de Tacuarembó, para invertir dos mil pesos en las obras de vialidad que se indican.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 25 de 1910.

(Número 4591|09).

Vistos: Que la Intendencia Municipal de Tacuarembó solicita autorización para invertir en el arreglo de algunas calles de la villa de San Fructuoso y del pueblo de Sant Isabel, la suma de $ 2.000, tomando dicha suma de la asignada por la ley de 28 de Junio de 1909. Atento á que la ley que se invoca está derogada por la del 4 de Octubre del mismo año, y que la erogación que se proyecta es necesaria para el tránsito público;

El Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del decreto del 13 de Diciembre de 1909,

RESUELVE:

1.o Autorizar á la Junta Económico Administrativa de Tacuarembó para invertir la suma indicada de $ 2.000.00, en las obras locales que indica, de acuerdo con el precedente informe de la Inspección Técnica Regional núm. 12.

2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Autoriza la apertura de un camino vecinal en el terreno ocupado por la Comisaría de Nueva Helvecia.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 24 de 1910.

(Número 3858|09).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Jefatura Política de Colonia, relativos á la gestión de la Comisión Auxiliar de Nueva Helvecia, ante la Intendencia Municipal de aquel departamento, para que se proceda á la apertura de un camino vecinal en el terreno que ocupa la comisaría seccional de la mencionada localidad, camino que constituiría la prolongación del que viene del Rosario por la propiedad del señor Nater.

Considerando: 1.o Que de los informes técnicos producidos, resulta comprobado que la nueva vía de tránsito no es necesaria: a) porque la calle á abrirse (Ve Croquis, A D C) disminuiría el recorrido sólo en 37.10 metros con relación á la calle actual (Croquis A B C.) b) porque en el recorrido A D proyectado ya existe una senda en terrenos del señor Klappenbech, que ofrece rampas y pendientes mayores que el camino actual B C, lo que evidencia que si es cierto que el recorrido disminuiría con el nuevo trazado, en cambio esa disminución sin importancia, estaría siempre compensada con la bondad del terreno del actual camino; y c) porque el nuevo trazado tomaría al potrero de la comisaría una faja de terreno que traería aparejada la mayor estrechez del mismo. 2.o Que es facultad del gobierno proceder á la apertura de nuevos caminos (Código Rural, 691) y, por consiguiente, pronunciarse sobre las gestiones de la índole de la presente, en que el paraje afectaría una de sus propiedades.

Por estos fundamentos y de conformidad con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que no procede la apertura del camino vecinal gestionado en el potrero destinado á la Comisaría Seccional de Nueva Helvecia.

2.o Que se comunique, publique y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas, para conocimiento de las Oficinas Informantes.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Dispone que la Junta E. Administrativa de la Capital devuelva al señor Luis Buschiazzo, el precio de un terreno de su propiedad, vendido en el concepto equivocado de ser fiscal.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 24 de 1910.

(Número 5762.—1909).

Vistos: Estos antecedentes relativos á la reclamación que hace el señor Luis Buschiazzo de la suma pagada por Teodoro González Yarza á la Junta Económico-Administrativa de la Capital en Agosto de 1906, como importe de una fracción de terreno situado en la Aguada, denunciada como fiscal dentro de una área mayor, y que resultó ser de propiedad del señor Avelino Javier Figares, cuyos derechos adquirió el reclamante.

Resultando comprobado por los informes y títulos agregados: 1.o Que la fracción de doscientos treinta metros 20.02, comprendida en la denuncia del señor González Yarza y pagada á razón de $ 2.50 el metro, según escritura del 7 de Agosto de 1906, pertenecía á una propiedad mayor adquirida en 1831 por don Loreto Gomensoro; 2.o Que el señor Buschiazzo, después de comprar la fracción de la referencia al señor González Yarza, tuvo que volver á adquirirla de su verdadero dueño, el señor Avelino Javier Figares, y 3.o Que el importe de la compra hecha por González Yarza fué percibido por la Junta E. Administrativa de la Capital.

Considerando: Que procede la devolución al señor Buschiazzo de la suma pagada por el señor González Yarza, cuyo derecho representa debidamente, desde que el fisco le vendió una propiedad ajena, y de acuerdo con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, el Fiscal de Gobierno de 2.o turno y la Contaduría General,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que la Junta Económico-Administrativa de la Capital debe devolver al señor Luis Buschiazzo la cantidad de quinientos setenta y cinco pesos, importe de la compra de la referencia.

2.o Que se advierta á la Escribanía de Gobierno y Hacienda y demás oficinas que tramitan denuncias de propiedades fiscales, que deben exigir siempre mensura judicial con todas las formalidades legales, y que sin ese requisito no podrán autorizarse.

3.o Que la Escribanía y la Contaduría General efectúen las constancias correspondientes, se devuelvan los títulos agregados y se comunique, publique y archive, previa reposición de sellado y timbres.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Autorízase la compra de carros agotadores, destinándolos al servicio de limpieza en Guadalupe, Santa Lucía, Las Piedras y Pando.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 24 de 1910.

(Número 277|10).

Vistos: la precedente nota de la Intendencia Municipal de Canelones solicitando autorización para adquirir de la casa Sievers y Cía., cuatro carros agotadores de letrinas sistema "Merryweather", destinados á las localidades de Guadalupe, Santa Lucía, Las Piedras y Pando.

Considerando: Que el Decreto de 13 de Diciembre del año ppdo. autorizando á las Juntas para invertir los excedentes de presupuesto (Ley 4 de Octubre de 1909) en varias obras, habiéndose asignado, por el artículo 6.o del precitado Decreto, á la Intendencia peticionante, una cantidad para el servicio de limpieza de las localidades nombradas,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Intendencia Municipal de Canelones para adquirir de la casa Sievers y C.a de esta Capital, cuatro carros agotadores con sus correspondientes accesorios, sistema "Merryweather", para efectuar el servicio de limpieza en Guadalupe, Santa Lucía, Las Piedras y Pando, dentro de la suma de $ 6188.— que tomará del excedente de su presupuesto (superávit), y de acuerdo con el Decreto del 13 de Diciembre de 1909, que previó esa inversión.

2.o Que se comunique, publique y pase á la Contaduría General del Estado.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Permítese el desvío de una parte del camino departamental que conduce á Flores, atravesando la propiedad de don Pedro Irigoyen.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 24 de 1910.

(Número 4618|09).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Soriano, relativos al permiso solicitado por don Pedro Irigoyen, para desviar la parte del camino departamental que va á Flores, atravesando su propiedad ubicada en la 11 sección judicial de aquel departamento.

Considerando: 1.o Que de los informes producidos resulta que es ventajoso para el tránsito público el desvío solicitado por ser más apropiado el terreno del nuevo recorrido (acta de fs. 3 y dictamen técnico de fs. 10 á 11). 2.o Que tratándose de desvío en campo propio no es necesaria la publicación en el DIARIO OFICIAL de la modificación parcial del camino que resulta del desvío solicitado, como se insinúa en el precedente informe; pero que es acertada la observación que se hace relativa á que la Junta Económico-Administrativa de Soriano no ha debido conceder el permiso solicitado ni aceptar las obras que se comprometió á hacer el peticionario, sin obtener previamente la autorización gubernativa para el desvío, "á fin de que el permiso no produzca sus efectos en el caso posible de que el gobierno negara su autorización por considerar que el desvío autorizado era contrario á los intereses del tránsito público", doctrina que ya ha tenido oportunidad de establecer el Poder Ejecutivo en otras resoluciones, interpretando el decreto 11 de Julio de 1906 (véase, pod. ej., aut. de desvío, concedida á don Ramón Espino, DIARIO OFICIAL, del año 1909, núm. 1159).

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar el desvío de la parte del camino departamental indicado, en la forma en que se ha hecho referencia, debiendo la Junta Económico Administrativa de Soriano tener presente en lo sucesivo, el último considerando de esta resolución.

2.o Que por Secretaría se ponga la debida constancia en el plano de fs. 12, debiendo remitirse el duplicado del mismo para ser pasado al Ministerio de Obras Públicas para el archivo del Departamento Nacional de Ingenieros.

3.o Que vuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia; que se comunique y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Resolución sobre cuentas y entrega de fondos sobrantes de gastos, del Comité Ejecutivo del 3.er Congreso Médico Latino-Americano. Agradecimiento del Gobierno.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 22 de 1910.

Vista la rendición de cuentas presentada por el Comité Ejecutivo del 3.er Congreso Médico Latino-Americano, de los fondos que le fueron acordados por el Gobierno para complementar el costo de la impresión de las Memorias y Trabajos de dicho Congreso, celebrado en esta ciudad en Marzo de 1907,

SE RESUELVE:

1.o Remitir á la Contaduría General, á sus efectos, el balance de caja y comprobantes acompañados.

2.o Indicar al referido Comité que puede vertir en Tesorería General el saldo de cincuenta y cuatro pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 54.59), que según dicho balance existe á favor del Gobierno.

3.o Agradecer al Comité el celo con que ha desempeñado los cometidos que le fueron confiados por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Septiembre de 1905.

4.o Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Resolución. Concédese libre despacho aduanero, condicional, á las carnes que exporte la Sociedad A. "La Frigorífica Uruguaya".

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 19 de 1910.

Visto el escrito de la Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya", solicitando condicionalmente se suspenda la efectividad del pago de derechos de exportación que pudiera corresponder á las carnes congeladas, exportadas desde el 1.o del mes en curso en adelante; y hasta tanto el Honorable Cuerpo Legislativo no sancione un proyecto del diputado doctor Conrado J. Rücker, por el cual se prolonga el plazo de la exención de aquellos derechos á las referidas carnes;

Atento á lo informado por la Dirección General de Aguanas,

SE RESUELVE:

Conceder á la Sociedad peticionaria la franquicia que solicita, quedando obligada en caso de que el proyecto del doctor Rücker no se convierta en ley antes de seis meses, á abonar los derechos que correspondan por la exportación de carne congelada que haya realizado desde el 1.o del corriente mes en adelante.

Previa notificación á la Sociedad, transcríbase esta resolución al Ministerio de Hacienda, la que servirá de suficiente mandamiento para ante la Dirección General de Aduanas.

Publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Resolución aprobatoria del contrato con los señores Acosta y Lara y Guerra, para obras del edificio central é Instituto de Anatomía y Fisiología de la Facultad de Medicina

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 22 de 1910.

Vistos: Atento lo manifestado por la Universidad y lo dispuesto en la resolución del 16 de Diciembre del año ppdo., apruébase el siguiente contrato *ad referendum* celebrado por la Inspección Técnica de Edificios Escolares y el señor ingeniero Augusto Guerra Romero en representación de la firma social Acosta y Lara y Guerra, con la modificación que se expresa, respecto del artículo 1.o.

1.o Los señores Acosta y Lara y Guerra se comprometen á entregar al servicio público el piso bajo del edificio central é Instituto de Anatomía y Fisiología de la Facultad de Medicina el día 31 de Diciembre de 1910, y á terminar todo el edificio el 20 de Febrero de 1911 ó antes de esa fecha.

2.o La Inspección Técnica de Edificios Escolares, deberá entregar ó hacer entregar á los contratistas, sin demora alguna, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, todos los detalles necesarios para la prosecución de los trabajos.

Los precios unitarios que regirán para estas obras son los detallados en la propuesta de los señores Acosta y Lara y Guerra de 9 de Febrero de 1906, aprobada en 10 de Marzo del mismo año, y los de los trabajos no mencionados en esa lista, serán fijados de común acuerdo.

3.o El metraje y presupuesto deberán ser hechos dentro del término de dos meses á contar desde la fecha de este convenio.

Comuníquese, y pase á la Inspección á los efectos del caso.

Publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Resolución. Pago de suma adeudada al contratista de las obras de la Escuela de Agronomía. — Recepción provisoria de éstas.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 21 de 1910.

Vistos y resultando: Que á don Adolfo Shaw, contratista del edificio construido en Sayago para la Escuela de Agronomía, se le adeuda la suma de *cinco mil setecientos cuarenta y nueve pesos sesenta y dos centésimos* ($ 5749.62), importe del certificado por la última cuota (núm. 22), expedido por la Inspección Técnica de Edificios Escolares, y la cantidad de *tres mil trescientos quince pesos setenta y un centésimos* ($ 3315.71), á que asciende el saldo que á favor de dicho contratista arroja la liquidación de los trabajos complementarios;

Resultando, además, que según el acta de 1.o de Octubre del año ppdo., se ha efectuado la recepción provisoria del edificio previo reconocimiento que acreditó que había sido construido de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que sirvieron de base para la contratación;

Considerando que el certificado de la referencia no ha sido aún presentado por el señor Shaw,

SE RESUELVE:

Librar orden de pago á su favor por la expresada cantidad de cinco mil setecientos cuarenta y nueve pesos sesenta y dos centésimos ($ 5749.62), importe del antedicho certificado por la última cuota (núm. 22), con cargo á la ley del 18 de Diciembre del año ppdo.

Aprobar la recepción provisional de la obra, y en cuanto al saldo de tres mil trescientos quince pesos setenta y un centésimos ($ 3315.71), espérese á la presentación del respectivo certificado.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Jefatura Política de la Capital—Escrito de María Suárez, solicitando haberes.

—A informe de la Jefatura Política de Artigas—Nota de la misma Jefatura sobre clausura de los cursos gratuitos á los GG. CC.

—A la Intendencia Municipal de Artigas, para que informe—Nota de la misma sobre licencia del Secretario.

—Se manda archivar—Nota de la Intendencia de Rocha comunicando la aplicación del saldo de la suma de $ 2607.26 sobrante del ejercicio 1908-09, en mejoras locales.

—A la Intendencia Municipal de San José—Su nota sobre autorización para contratar el ciudado del reloj de esa ciudad.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura de Tacuarembó comunicando la conducción de dementes á esta Capital.

—A la Contaduría del Estado—Nota de la Jefatura de Minas, comunicando la remisión de sumas á Tesorería General.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura de Rivera comunicando haber remitido al Instituto Antirrábico á Francisco Costa de Piñeyro é Ireneo Piñeyro, mordidos por un gato hidrófobo.

—Nota de la Intendencia Municipal de Canelones relativa á la renuncia del jardinero de Las Piedras y nombramiento del reemplazante.

—Se manda archivar—Nota de Miguel O. Oneto solicitando salvo conducto para cada una de sus jardineras que tienen que recorrer algunos departamentos de campaña.

—Se manda archivar el sumario instruido al subcomisario Julián Ayala, por faltas cometidas en el servicio.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Jefatura Política de Florida comunicando que el subcomisario de la 9.ª sección, Félix Lacuesta, ha vuelto al desempeño de su cargo.

—Se aprueba la suspensión impuesta por la Dirección de Correos al jefe de la Oficina de Estadística, señor A. de los Santos, por el término de un mes, con pérdida de la mitad del sueldo.

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos del Correo, día 21 del corriente.

—A la Contaduría General—Expediente de la Dirección de Correos, relativo al estado de los rubros de gastos.

—Al Comité de Propaganda para el IV Congreso Latino-Americano—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, relativa al reembarco de los materiales para la Exposición Internacional de Higiene, realizada en Río de Janeiro últimamente.

—Ocho comunicaciones.

—Pasan á Contaduría:

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno, presupuesto por Enero.

Juzgado Letrado Departamental, presupuesto por Enero.

Fiscalía del Crimen de 2.° turno, presupuesto por Enero.

Fiscalía de Corte, presupuesto por Enero.

Juzgado Letrado Departamental, cuentas por Diciembre.

Fiscalía de Tacuarembó, presupuesto por Enero.

Fiscalía de Durazno, presupuesto por Enero.

Jefatura de Treinta y Tres, presupuesto por Enero.

Jefatura de Rocha, presupuesto por Enero.

Jefatura de Maldonado, presupuesto por Enero.

Jefatura de Canelones, presupuesto por Enero.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Florentino García, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Enrique Sánchez Espiro, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Santiago Mesafi, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Jamaranda Rodríguez, empleado de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Alejandro R. Lerena, empleado de la Dirección de Impuestos—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Manuel J. Otero, empleado de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre diferencias de sueldo.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de Rodolfo Favaro—Sobre devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre gastos de entierro del empleado Rogelio Aguirre.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre empleados en comisión para la Administración de Rentas de Flores.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre creación de una agencia para Sellado y Timbres en Fray Marcos.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre alquiler para la Agencia de Rentas en Zapicán.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre diferencias de sueldo para el empleado Francisco Della Croce.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Máxima Lamas de Martínez—Sobre devolución de recaudos.—A la Contaduría General.

—Nota de la Usina Eléctrica de Montevideo.—Sobre prórroga del presupuesto de su dependencia.—A la Usina Eléctrica de Montevideo.

—Expediente de José Quintana—Sobre constancia de servicios.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Alfonso Gravino—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Prudencio Dupony—Sobre fianza.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de Emilia Goodall de Correa—Sobre aumento de pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

—Expediente de Julia C. Araujo de Bustamante.—Sobre abono de un sueldo.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Sobre provisión de uniformes para el personal de la Receptoría de La Paloma.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Solicita autorización para abonar $ 295 98 á los señores Talice y Moretti.—A la Contaduría General.

—Expediente de Dotta y García y Juan T. Calandria—Sobre exoneración de una multa.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

—Expediente de Salvo, Campomar y C.ª—Sobre despacho libre de derechos de materiales.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Nota del Banco de la República—Sobre pase de fondos á Londres.—A la Contaduría General.

—Expediente de Carolina y Elisa Labandera—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de José María Díaz—Sobre jubilación—A la Contaduría General.

—Expediente de Salvo, Campomar y C.ª—Sobre despacho libre de derechos de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se transcribe á la Inspección General de Vialidad, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Ministerio del Interior comunicando la aprobación del presupuesto para la terminación de la Cárcel de Rocha, dentro de la suma de $ 4529.

—Informada por el Departamento N. de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior la nota del administrador del Diario Oficial relacionada con las modificaciones introducidas en el proyecto del edificio que se construye con destino á dicho diario.

—Se remite al Departamento N. de Ingenieros, á los efectos solicitados, la nota de la Intendencia Municipal de Soriano relacionada con la aplicación del decreto de fecha 22 de Noviembre último, reglamentario del artículo 703 del Código Rural, sobre apertura de porteras para pastoreos.

—Informada por el Departamento N. de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud de la Empresa de Navegación "Nicolás Mihanovich", pidiendo la devolución de derechos de Aduana correspondientes á los materiales empleados en la reparación de buques en el astillero de Carmelo.

—Se manda publicar el informe de la Inspección O. de Ferrocarriles al Norte del Río Negro, relativo al estado de los trabajos que se llevan á cabo para la construcción del ramal ferroviario de Algorta á Fray Bentos.

—Vuelve á informe de la Oficina Hidrográfica la nota de la Comisión Financiera del Puerto de Salto relacionada con la reforma de la escalera colocada en el muelle de dicho puerto.

—Pasa á informe de la Intendencia Municipal de Minas la solicitud de don Manuel Castro Zabaleta, pidiendo el pago de los sueldos devengados como auxiliar de la Inspección T. Regional núm. 10.

—Se remite á la Intendencia de la Capital, para que la pase á la Oficina de Análisis, á los efectos solicitados, la nota de la Inspección G. de Minas, acompañando una muestra de cuarzo aurífero á fin de ser analizado.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 25 DE ENERO DE 1910.

1—Se autoriza al señor comandante del cañonero "18 de Julio" para dar de baja á

cinco grumetes y de alta en su reemplazo á igual número de marineros.

2—Se acepta una propuesta del señor jefe de la compañía de camilleros, hecha á favor del alférez Alejandro Fressero, para llenar una vacante de igual clase en dicha compañía.

3—En una nota de la Tesorería General de la Nación dando cuenta que la casa Mourelle y C.a, no ha dado cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 5.o del contrato celebrado entre el Gobierno y la referida casa, relativo al envío de la lista de descuentos mensuales á verificarse por concepto de suministros de ropas á los señores jefes y oficiales del ejército, se resuelve autorizar á la expresada Tesorería, para que suspenda los descuentos á que alude su nota por el presente mes y subsiguientes, siempre que los representantes de aquella casa persistieran en no cumplir con lo que estatuye al respecto el contrato de la referencia.

4—Se resuelve que por Secretaría se vierta en la Tesorería General la suma de $ 51.56, procedente del saldo de la cantidad que le fué enviada últimamente á Europa al coronel don Eduardo Da Costa, para compra de estopines en la casa Schneider y Cía.

5—Se concede á don Mario A. Moratorio, la autorización que solicita para rendir el examen correspondiente al curso de preparatorios de la Escuela Naval.

6—Se concede al joven Pedro Domichelli la autorización que solicita para rendir el examen correspondiente al curso de preparatorios de la Academia General Militar.

7—Se concede al joven Antonio Jubin la autorización que solicita para rendir el examen correspondiente al curso de preparatorios de la Escuela Naval.

8—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda resolviendo aumentar el personal de la compañía de Enfermeros Camilleros con veinte hombres más, debiéndoseles liquidar su sueldo á medida que vayan siendo dados de alta y hasta nueva disposición.

9—Lista militar correspondiente al mes de Diciembre de 1909.

10—Orden expedida á favor del Parque Nacional por la cantidad de doscientos cincuenta pesos ($ 250.—), para pago del personal de maestranza agregado, correspondiente al mes de la fecha.

11—Orden de pago de Aflonso Crisci por diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), importe del entierro del soldado Juan Leites.

12—Estado de la Junta de A. Militar relacionado con 41 cuentas, que mandan pagar, que importan la suma de veintiún mil cuatrocientos veinticuatro pesos setenta y tres centésimos ($ 21.424.73), importe de varios suministros.

13—Se autoriza al Estado Mayor General para que acepte la propuesta presentada por la Escuela Nacional de Artes y Oficios, para que, de acuerdo con los precios que indica en la misma, proceda á la impresión del mapa de la República hecho por la 3.a sección de aquella oficina.

14—Se concede al señor capitán graduado Eladio E. Moreno, la separación que solicita del batallón 6.o de Infantería, así como su pase á la lista de reemplazo.

15—Orden de pago de Antonio D. y Manuel Lussich, por ciento setenta y cuatro ps. con cincuenta centésimos ($ 174.50), importe de remolques practicados al crucero "Montevideo", en los meses de Julio, Agosto y Diciembre de 1909.

16—Se otorga á la señora Emilia Nóblega, viuda del teniente coronel Pedro Rivas, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que en situación de reemplazo disfrutaba su causante al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

17—Se manda librar orden á la Tesorería General para que entregue á los señores Acosta y Lara y Guerra, contratistas de las obras del edificio para la Academia General Militar y Escuela Naval, la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000), correspondiente á las obras efectuadas con arreglo al pliego de condiciones, durante los meses de Diciembre del año ppdo. y Enero corriente.

18—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda disponiendo que por el Banco de la República se gire al señor Ministro de la República en Alemania, la cantidad de setenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro pesos con diez y ocho centésimos ($ 73.754.18), para pago de la segunda y última cuota del material Krupp, adquirido por el Gobierno.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Jefatura Política y de Policía de Colonia —Da cuenta que el señor teniente coronel don Diamantino Depré, no figuró en la lista de pensionistas del Estado por el mes de Diciembre ppdo., por hallarse en comisión. —Pase á la Contaduría General á los efectos de su liquidación.

—Escuadrón de Caballería núm. 3—Solicita los servicios del alférez Ricardo Gorostizaga.—Informe el Cuerpo de Estado Mayor General.

—Narciso Torralba, menor de teniente—Solicita cédula y pensión.—Pase á la Contaduría General á los efectos de lo indicado en su informe de fecha 11 de Septiembre de 1908.

—Maumus y Dodero — Solicitan privilegio de paquete para los vapores ingleses "White Wings" y "Manchester Port".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Regimiento 2.o de Caballería—Solicitudes de premios de constancia de 2.a clase para el cabo Emilio Pintos y soldados Gervasio Freses, Carmelo Amarillo, Domingo González y Manuel Peña.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Regimiento 5.o de Caballería—Solicita premio de constancia de 1.a clase para el soldado Severiano Martínez.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Batallón 5.o de Infantería — Solicita premio de constancia para el sargento 1.o Eduardo Iglesias.—A la Fiscalía de Gobierno.

La Secretaría.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República, durante el mes de Diciembre de 1909:—Ejercicio económico 1909-10.

INGRESOS

A Saldo: Que pasa de Noviembre último:			
En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 8.567 40	
En las Tesorerías Departamentales de I. Primaria y Sucursales		» 56 389 14	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 30.752 35		
En plata	» 16.758 57		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, Ley 23 de Marzo de 1906)	» 39.112 85		
En oro (de las utilidades de la moneda de níquel)	» 456 88		
En oro (legado Silvestre Ochoa)	» 20.000 —	» 107.080 65	$ 172.037 19
» *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación, por cuenta del Presupuesto Escolar del mes de Noviembre último			» 44.133 77
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos		$ 41.144 71	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto		$ 9.984 35	$ 51.129 06
A *Impuesto de Abasto*			
Recibido por dicho impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas			» 15.220 29
» *Patentes de Perros*			
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas			» 134 —
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto			» 9.175 50
» *Impuesto Rural de I. Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto			» 93 60
» *Impuesto de Piedra y Arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas, por cuenta de lo recaudado en el Departamento de Colonia, por Noviembre ppdo.			» 9.284 43
» *Descuento de 5 y 6 %*			
El efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes			» 3.529 79

A *Reintegros*		
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes, para la Caja Escolar.		$ 768 22
» *Diferencias de sueldos*		
Importe de las que descontó en este mes la Tesorería General de Instrucción Primaria.		» 54 63
A *Provent. de Multas:*		
Recibido del Juzgado Letrado de Flores	$ 70 50	
Id de la Comandancia de Marina	» 14 —	
Id en la Tesorería de Maldonado del Juzgado L. Departamental	» 4 —	
Id en la Tesorería de Treinta y Tres, la aplicada por la Comisión Departamental á la maestra señora Eudoxia L. de Aguilera	» 21 69	
Id en la del Salto del Juzgado de Paz de la 1.ª sección	» 4 —	» 114 19
» *Reintegro Civil*		
El descontado por este concepto		» 1 50
» *Montepío Civil*		
Descontado por este concepto		» 1 66
» *Herencias yacentes*		
Recibido del Juzgado Letrado de Tacuarembó (suc. Cortés).	$ 95.32 —	
Id del Juzgado Letrado de Tacuarembó (suc. V. Escaramuza)	» 196 25 —	» 291 57
» *Intereses*		
Por los liquidados en favor de la Dirección General en el 4.° trimestre de 1909:		
En la cuenta corriente á oro $ 47.83.—En la cuenta corriente á oro (Terrenos, Edificios y Menaje Escolar, $ 100 63.—En la cuenta corriente á oro (Utilidades del niquel), $ 1 19		» 149 65
» *Rentas Eventuales*		
Recibido en la Tesorería de Treinta y Tres, de la señora Eudoxia L. de Aguilera, el importe de los útiles desaparecidos en la escuela núm. 17	$ 14 33	
Id en la de Río de Negro por conceptos de alquileres del mes de Noviembre ppdo., de los siguientes: F. Ferreira, $ 5 —; M. Lago, $ 5 —; F. Lascano, $ 5.—	» 15 —	
Id en la de Colonia, del señor Luis Jourdán, por el arrendamiento de un terreno escolar por el año ppdo.	» 15 —	» 44 33
» *Terrenos, Edificios y Menaje Escolar* (Ley 23 de Marzo de 1906)		
Recibido del Superior Gobierno lo siguiente:		
Para pago de las obras del edificio escolar de Santa Catalina, Departamento de Soriano	$ 3.200 —	
A cuenta del importe de la propuesta del señor J. M. Aubriot, para la construcción del edificio de Maldonado entre Florida y Ciudadela	» 20.000 —	
Para pago de las obras del edificio-escuela de 1.er grado núm. 1 de Guadalupe	» 14 300 —	
Recibido del señor A. Délbora por concepto del alquiler correspondiente al mes de Noviembre ppdo., por la casa que ocupa en la calle Reducto núm. 246	» 12 —	» 37.512 —
» *Impuesto de 1 °/₀*		
Importe del efectuado en este mes	$ 1.093.04	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 47.333 77	» 473 34	» 619 70
		$ 344.295 08

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital:*		
Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:		
Dirección General de Instrucción Primaria, por Noviembre último	$ 11.236 51	
Administración del Impuesto Urbano de I. Primaria, por Noviembre último	» 266 —	
Instituto Normal de Varones, por Noviembre último	» 1.401 39	
Instituto Normal de Señoritas, por Noviembre último	» 1.223 32	
Escuela de Aplic. de Varones, por Noviembre último	» 753 10	
Escuela de Aplic. de Señoritas, por Noviembre último	» 708 37	
Personal Enseñante y Alquileres á cuenta de Noviembre último	» 26.388 71	
Idem, ídem, ídem, á cuenta de Octubre último	» 100 —	$ 42.130 40
» *Presupuestos de Campaña:*		
Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas, el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:		
Presupuesto de Canelones, por Noviembre último	$ 5.350 39	
Idem de San José, por Noviembre último	» 2.737 68	
Idem de Flores, por Noviembre último	» 1.888 64	
Idem de Florida, por Noviembre último	» 3.102 87	
Idem de Durazno, por Noviembre último	» 2.435 93	
Idem de Minas, por Noviembre último	» 2.621 32	
Idem de Maldonado, por Noviembre último	» 2.420 64	
Idem de Rocha, por Noviembre último	» 3.161 50	
Idem de Cerro Largo, por Noviembre último	» 4.099 03	
Idem de Treinta y Tres, por Noviembre último	» 3.202 18	
Idem de Tacuarembó, por Noviembre último	» 2.992 75	
Idem de Rivera, por Noviembre último	» 2.994 80	
Idem del Salto, por Noviembre último	» 3.026 42	
Idem de Artigas, por Noviembre último	» 2.745 19	
Idem de Paysandú, por Noviembre último	» 3.521 18	
Idem de Río Negro, por Noviembre último	» 2.026 13	
Idem de Soriano, por Noviembre último	» 3.161 93	
Idem de Colonia, por Noviembre último	» 3.844 24	$ 55.332 82
Por *Comisión Nacional de Caridad*		
Entregado á dicha en este mes, por concepto de impuesto de 1 °/₀ según comprobantes		» 901 62
» *Impuesto de Piedra y Arena*		
Comprobantes que fueron entregados á la Tesorería G. de I. Primaria por la Dirección G. de Aduanas, relativos á los gastos efectuados con motivo de los giros hechos del producido del referido impuesto		» 32 50

Por *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado á dicha, por la Tesorería General de I. Primaria lo siguiente, según comprobantes:

Descuento de 5 y 6 °/₀	$ 3.529 79	
Reintegro	» 768 22	
Diferencias de sueldos	» 54 63	
12 °/₀ de Impuesto de Herencias y Donaciones	» 5.052 68	$ 9.405 32

» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*

Pagado por la Administración de dicho impuesto, por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes . » 364 20

Por Caja Civil de J. y Pensiones.

Entregádole lo siguiente según comprobantes:

Por Montepío Civil	» 166 —	
Por Reintegro Civil	» 150 —	» 316 —

» *Terrenos, Edificios y Menaje Escolar* (Ley 23 de Marzo de 1906)

Entregádole á la Inspección Técnica de Edificios Escolares:

Para pago de los gastos originados en la 4.ª quincena de las obras que se practican en la construcción del edificio Escolar del «Cerrito de la Victoria» (Montevideo)	$ 2.000 —
Idem, ídem de los efectuados en la 3.ª quincena de las obras del edificio escuela de «Melilla» (Montevideo)	» 400 —
Idem, ídem de los de la 4.ª quincena de las obras del mismo edificio, Melilla (Montevideo)	» 700 —
Pagado á F. Gisia a/c de las obras del edificio escuela de Santa Catalina, Departamento de Soriano	» 3.200 —
Idem al señor Juan M. Aubriot a/c de las obras que practican en el edificio escuela de la calle Maldonado entre Florida y Ciudadela	» 2.500 —
Idem al señor J. Saveragño a/c de las obras de la escuela de 1er. grado número 1 de Guadalupe, Departamento de Canelones	» 2.370 —

Entregado á la Tesorería G. del Estado el importe de los alquileres correspondientes á los meses de Octubre y Noviembre ppdos., recibido del señor A. Délbora	$ 24 —	
Pagado por la Tesorería de San José por las obras del edificio escuela de 2.° grado número 2.	» 54.85 —	
Idem por la de Rocha por las del edificio-escuela número 9.	» 731.35 —	
Idem por la de Treinta y Tres por las del edificio escuela número 14.	» 90 —	
Idem por la de Artigas por las del edificio-escuela de 2.° grado número 1.	» 201.99 —	$ 12.272 29

Por Saldo, que pasa á Enero próximo:

En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 55.484 07	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria y Sucursales		» 55.492 05	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 6 901 51		
En plata	» 17 913 89		
En oro (terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906)	» 67.603 18		
En oro (de las utilidades de la moneda de níquel)	» 458 07		
En oro (Legado Silvestre Ochoa)	» 20.000 —	» 112.876 65	$ 223.852 77
			$ 344.295 08

Montevideo, 31 de Diciembre de 1909.

Héctor Suppici, Contador.

V.° B.°—*Abel J. Pérez*, Inspector Nacional.

Ricardo César Roldós, Tesorero.

Nota—Se hace constar de acuerdo con la resolución de la D. G. de fecha 17 de Enero de 1907, que el presupuesto de Montevideo no ha sido saldado, á consecuencia de la morosidad de algunos propietarios.

Montevideo, Diciembre 31 de 1909.

1218-v.en.26. *Héctor Suppici.*

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 25 DE ENERO - HORAS 5 P. M.

Barómetro sube.

Temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur al Sureste, con garúas y manifestaciones eléctricas en la República.

Datos de hoy á las 5 p.m.

Barómetro 762.60. Temperaturas: Normal 19°10, á la intemperie 24°00; máxima 20°80, á la intemperie (sol), 27°20; mínima 18°90, á la intemperie 16 60.

Viento S. S. E. 31 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas 80 kilómetros á las 5 h 45 a m.

Tensión del vapor de agua 8.87. Humedad relativa 54.

Aguas del antepuerto:

Temperatura 11°90.

Cloruro de sodio por litro, gramos 13.51.

Cloro libre por litro, gramos 8 22.

Vientos del Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 25 DE ENERO DE 1910

Ilda de San Luis, oriental, 4 años, Hospital Pereyra-Rossell.

Ana Langani, oriental, 23 años, soltera, Marmarajá, 29.

Luis Bergallo, oriental, 33 años, soltero, Manicomio Nacional.

María Albertone, oriental, 45 años, soltero, Manicomio Nacional.

Manuel María Bonilla, brasileño, 60 años, soltero, Juan M. Blanes 141.

Estefanía Schenone de Molinari, oriental, 77 años, viuda, Mercedes 208.

Amalia Silva de Pereyra de Medeiros, brasileña, 65 años, viuda, Canelones, 499.

Adela Sanguinetti de Vázquez, oriental, 40 años, viuda, Magallanes 82.

Salomón Lapiro, alemán, 26 años, soltero, Manicomio Nacional.

Belarmino Durán, oriental, 60 años, casado, Magallanes 92.

Felicia Boffa de Sartori, italiana, 56 años, casada, Isla de Flores 219.

Héctor Alfredo Blanco, oriental, 16 meses, Carmen 34.

Nélida González, oriental, 1 1|2 mes, Uruguay 544.

José Sosa, brasileño, 31 años, soltero, Hospital de Caridad.

Ramón Rezua, oriental, 62 años, soltero, Hospital de Caridad.

Fortunato Ferreira, 1 día, Hospital de Caridad.

María Silva, oriental, 25 años, soltera, Hospital de Caridad.

Fernando Arana, argentino, 40 años, soltero, Hospital de Caridad.

María Isabel Espinosa, oriental, 11 meses, y 3 días, Asilo de Expósitos.

COMISION PERMANENTE

Sesión del 24 de Enero de 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 20 p. m., el señor senador Ros y los señores representantes: Martínez, Rodríguez (don Antonio M.), Amézaga, Repetto y Gómez.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la sesión anterior.

(Se lee):

Si no se observa el acta leída, se considerará aprobada.

Queda aprobada.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

Se va á entrar á la orden del día.

Hallándose en antesalas el señor Ministro del Interior, se le va á hacer pasar.

(Entra el señor Ministro del Interior, doctor José Espalter).

La Honorable Comisión Permanente se ha reunido con el fin de oir las explicaciones del señor Ministro, sobre el funcionamiento en la Capital de casas de juegos prohibidos.

Señor Ros — Señor Presidente: La Comisión Permanente ha solicitado la presencia del señor Ministro del Interior, para oir sus explicaciones respecto á la existencia de algunas casas de juegos prohibidos por las leyes, que están funcionando en nuestra Capital, y muy especialmente la que, con la denominación de Hotel del Parque Urbano, ha sido denunciada por los diarios, por estar en ejercicio todas las noches.

Esta Comisión, haciéndose eco de esas denuncias formuladas por los diarios, y puedo decir que también por el coro social, ha creído necesario recoger el eco de la acusación, y en cumplimiento de la ley que nos está encomendado velar, y en nombre de la moral, que se considera afectada también, en este caso, por el funcionamiento de esas casas de juegos,—es que deseamos oir la pallabra autoriazada del señor Ministro del Interior, para que nos explique lo que á nosotros nos parece incongruente, esto es: la existencia de esas casas de juegos de azar, frente á la ley positiva que imperiosamente prohibe su existencia.

Es todo lo que, por el momento, tengo que decir, y esperamos que la palabra del señor Ministro aclarará las dudas que flotan sobre este asunto.

He dicho.

Señor Ministro — El Poder Ejecutivo había tomado en cuenta las denuncias formuladas por la prensa diaria de la Capital á que se ha referido el señor senador por Rocha, y aun cuando no las hubiera hecho, después de su interpelación se habría apresurado á tomarlas en cuenta, aún en medio de las circunstancias que absorben en toda su atención en los actuales momentos.

El Poder Ejecutivo se ha informado, y esto es, por otra parte, de pública notoriedad, que en diversas casas, en diversos centros sociales de la Capital se juegan juegos de suerte ó azar, reprimidos por la ley penal, como faltas contra la moral y las buenas costumbres. Pero se ha informado también que esos juegos no se realizan en lugares públicos, ó sea en lugares en que tenga el público libre acceso, y, por consecuencia, en que pueda también penetrar libremente la policía.

Si esos juegos se efectuaran en esas condiciones, la Jefatura, cumpliendo con su deber, la autoridad respectiva, habría clausurado los locales é incautádose de los muebles existentes y cantidades de dinero destinadas al juego, como lo manda la ley. Se ha informado que esos juegos, en todo caso, se realizan en locales cerrados, en salas interiores de hoteles ó casinos ó de centros sociales, á cuyos umbrales debe detenerse la autoridad policial, siempre que no tenga en sus manos la orden de allanamiento del juez respectivo.

En este concepto, la autoridad policial no ha podido penetrar hasta los lugares en que efectivamente se juega, porque hasta ahora no ha sido autorizada á ello por ningún mandato judicial.

Es sabido que las salas interiores de los hoteles ó casinos ó centros sociales gozan del fuero del domicilio,—fuero que no puede ser allanado sino por mandato expreso de la autoridad judicial.

En otras partes, como, por ejemplo, en Buenos Aires, rige una ley de represión del juego, que autoriza á la autoridad policial á penetrar en los locales cerrados sin necesidad de obtener el allanamiento del domicilio. Si el Poder Ejecutivo tuviera en sus manos el arma de una ley semejante, podría dar con toda eficacia, con todo éxito, una batida en regla á todas las casas de juego de la Capital; pero en las circunstancias en que está, no puede hacer otra cosa que lo que se propone hacer: pasar todos los antecedentes referentes al caso á que se refiere la interpelación del señor senador Ros al Juez de Instrucción respectivo, para que éste tome las medidas que correspondan.

No tengo nada más que decir.

Señor Ros—Declaro que yo no esperaba la contestación del señor Ministro, en la forma que nos la acaba de dar. Creí que se encerraría en cualquiera de los dos términos extremos que tiene este asunto: ó declarando que efectivamente se infringe la ley en el Hotel del Parque Urbano y en otras casas de juego clandestinas existentes en esta capital, ó bien declarando que la denuncia no es exacta, y que, por consiguiente, no se infringe la ley.

El término medio es lo que no esperaba y es el que no comprendo.

La falta de conocimiento directo del asunto, por parte del Poder Ejecutivo, invocada por el señor Ministro, y el temor ó el escrúpulo que le atribuye á ese Poder del Estado, para que sus delegados penetren en los salones interiores de ese hotel, es lo que yo no había podido suponer jamás que se pudieran invocar como argumento por el señor Ministro. Ese hotel ha sido instituído, digamos así,—ya que es una institución de juego,—por medio de un contrato de ley celebrado entre una empresa y el Poder Ejecutivo, y en ese contrato, autorizado por el Poder Legislativo, donde fué largamente discutido, se estableció de una manera clara y expresa, que en forma alguna se podrían consentir salas de juegos prohibidos por nuestras leyes; y se llevó hasta tal punto la previsión del legislador á este respecto, que se tuvo en cuenta hasta el valor que pudiera darse á una "etcétera" que contiene uno de los artículos, quedando por este medio perfectamente determinado que jamás esa "etcétera" podría invocarse para justificar la existencia de ningún juego prohibido por la ley en las salas de ese Hotel, Cub, Círculo ó Casino, como quiera dominársele.

De manera, pues, que si en otro caso el Poder Ejecutivo pudiera tener sus escrúpulos, para que sus delegados traspasaran los dinteles de las casas de juego, en este no debe tenerlos, desde que su situación especial, creada por ese contrato-ley, le permite que en cualquier momento y sin orden de juez,—que en mi concepto no la necesita, para sorprender *infraganti* á jugadores, — pueden sus policías hacer efectivo allí el imperio de la ley, como en cualquier otra casa de juego.

Además, señor Presidente, aun que yo no puedo afirmar con mi observación personal el hecho, porque yo no he estado nunca en las salas de juego del Hotel del Parque Urbano, como no he estado jamás en ninguna otra sala de juego, eso no impide que lo sepa, como lo sabe todo Montevideo, porque el hecho es de pública notoriedad, como es de pública notoriedad que para traspasar los dinteles de esa casa de juego, no se necesita ser socio del Casino ó como se le llame, sin llenar requisitos complicados, porque basta dar el nombre propio, basta tener el valor de dejárselo registrar allí en un libro ó álbum de visitantes, para poder penetrar inmediatamente al salón de la ruleta, en el que penetran así centenares de personas diariamente, y en el que penetran hasta señoras. Esta es la afirmación, no solamente de la prensa, sino también la afirmación del coro social.

En presencia, pues, de estos antecedentes que estoy exponiendo, y que son del dominio público, y que autorizan á creer, que autorizan á afirmar que en ese hotel se juega diariamente, y que en ese hotel se juega á los juegos prohibidos por la ley, á juegos de azar, que están penados en nuestros códigos, yo creo, señor Presidente, que no corresponde más que una resolución; y es la orden para que se clausuren inmediatamente todas las casas de juego existentes en Montevideo; y que la policía de la Capital, cumpla, sin excusas con su deber, como lo determina claramente la ley.

Lamento, en consecuencia, no poder aceptar, como desearía, las explicaciones que nos acaba de dar el señor Ministro, porque mi conciencia, mis ideas morales y la convicción que me he formado del fondo de este asunto, no me permiten aceptarlas.

Así, pues, por mi parte, declaro que la exposición del señor Ministro no me satisface.

He dicho.

Señor Ministro—Voy á contestar al señor senador Ros, pero no con ánimo de provocar un debate, que consideraría enteramente extemporáneo, sino para ampliar ó aclarar algo que pudiera no haber dicho bien.

Parece que el señor senador preopinante juzga que el contrato de concesión del Hotel Casino del Parque Urbano autoriza al Poder Ejecutivo á proceder con esa institución como si fuera una institución oficial ó de carácter público á entrar en ella, á entrar en sus salas interiores, á entrar hasta á las habitaciones que ocuparan los particulares.

Señor Ros—Yo no he dicho tanto como eso.

Señor Ministro—No: esa no es una institución pública ni oficial; es una institución privada que goza, á la par de todas las de su género ó de índole análoga, de todos los privilegios y garantías de la ley. Así como gozan del fuero del domicilio todos los centros sociales, gozan del fuero del domicilio las salas interiores y las habitaciones del Hotel casino del Parque Urbano; y la autoridad policial sólo podría penetrar

en ellas cumpliendo todas las formalidades de la ley, dentro de las cuales está, en primer término, la orden de allanamiento del domicilio, uno de los derechos más respetables y sagrados.

Terminó el señor senador preopinante de una manera que me ha causado extrañeza, diciendo que ni sus convicciones, ni sus principios morales podrían moverlo, determinarlo á aceptar las explicaciones que en nombre del Poder Ejecutivo acabo de dar; y digo que me ha extrañado, porque esta declaración no guarda ninguna consonancia ó relación con el asunto.

Creo no haber hecho otra cosa que aplicar nuestra legislación ordinaria al caso ocurrente. La autoridad policial ha sentido y con razón, la duda de si podía ó no penetrar en casas, locales ó domicilios que gozan de fueros, sin orden del juez correspondiente. Eso es todo lo que ha habido.

Por lo demás, el Poder Ejecutivo remitirá todos los antecedentes al Juez de Instrucción para que éste determine lo que haya de hacerse, y en todo caso, ordene el allanamiento del domicilio, pruebe las faltas que se cometan y castigue á sus autores con el castigo de la ley.

Nada más tengo que decir.

Señor Martínez—A mi tampoco, señor Presidente, me satisfacen las explicaciones dadas por el señor Ministro del Interior.

Comparto, en absoluto, las ideas que acaba de expresar el señor senador por Rocha.

El señor Ministro entiende que la autoridad policial no estaría autorizada para penetrar en el local del Casino del Parque, porque ello importaría una violación del domicilio, y que en todo caso, su intervención no podría producirse sin un allanamiento previo en forma.

Me parece, señor Presidente, que, entendidas las cosas de este modo, las disposiciones penales, todas las disposiciones penales relativas al juego, serían letra muerta, disposiciones completamente inocuas, sin ningún alcance ni ninguna eficacia en la realidad de los hechos.

Yo creo, por el contrario, que las disposiciones que prohiben el juego, implícitamente facultan á la autoridad policial para penetrar en los locales en que ellas se violen

Las disposiciones de nuestro Código Penal relativas al juego, no dicen que para que él pueda ser reprimido, deba efectuarse en presencia de numeroso público ó en locales á que tenga acceso todo el mundo; dice solamente que el juego está prohibido en los parajes que las mismas disposiciones determinan: clubs, hoteles, cafés, etc., sin que sea necesario por consiguiente para poder intervenir la autoridad y reprimirlo, que el juego se haga en las condiciones á que se refería el señor Ministro.

Lo que sucede con la casa de juego que la prensa unánimemente ha denunciado como funcionando en el Parque Hotel, es algo quizá sin precedentes, como lo dijo con absoluta verdad uno de los diarios que se ocupó de ese asunto; la violación de la ley se ha realizado de una manera sangrienta y ruidosa en presencia, no de una ni de diez personas; la violación se ha perpetrado en presencia de toda la sociedad de Montevideo.

No me parece, entonces, que debamos dejar las cosas así; que debamos satisfacernos, como nos decía el señor Ministro, con elevar los antecedentes á la autoridad judicial, para que ella tome las providencias del caso, declarándonos nosotros, que tenemos la representación del más alto poder del Estado, impotentes para dar una satisfación á la Prensa y á la sociedad, que nos piden con razón que reprimamos tan tan flagrante violación de la ley.

Yo también, señor Presidente, lamento, como el señor senador por Rocha, no poder conformarme con las explicaciones del señor Ministro del Interior.

No es mi ánimo, ni lo ha sido en ningún momento, darle por mi parte proyecciones de un gran debate á este asunto; habría deseado, por el contrario, que la Comisión Permanente no hubiera tenido que intervenir. Debo declarar, asimismo, con toda lealtad, que si me hubiera tocado colaborar en la sanción de las disposiciones penales relativas al juego, quizás hubiese aceptando una de esas tantas transacciones dolorosas con el vicio, que, como una triste exigencia—diríase así—del progreso, tienen que aceptar á veces los hombres públicos; pero frente á la ley sancionada, á la ley de todos conocida, y frente también á la violación de ella en la forma en que se ha producido, yo no puedo asumir otra actitud que la que asumo en este momento, manifestando, como lo hago, con absoluta franqueza, que no me han satisfecho las explicaciones del señor Ministro.

He terminado.

Señor Ministro—Voy á decir, señor Presidente, dos palabras para evitar una confusión á que estamos, por así decirlo, abocados.

Yo no he dicho que para que pueda reprimirse el juego sea necesario que éste tenga lugar en paraje público, abierto al público libremente, y, por consecuencia, libremente abierto á la autoridad policial; no, no he podido decir esto cuando he dicho que el Poder Ejecutivo, con el objeto de reprimir, en el caso, el juego que se dice que se realiza en el Hotel Casino del Parque Urbano, está dispuesto á enviar los antecedentes respectivos al Juzgado de Instrucción, lo que importa decir que la autoridad judicial tiene la facultad y el deber de reprimir y castigar el juego, aun cuando se efectúe en lugares cerrados y en casas particulares.

Lo que yo he dicho es que la autoridad policial, por sí misma, espontáneamente, sin hallarse munida de una autorización de juez, no puede penetrar en locales cerrados y allanar domicilios, aunque fuera con el plausible propósito de sorprender una partida de juego.

Esto es lo que he dicho y esto es lo que repito ahora, y creo que no puede ser de ninguna manera contestado.

Ha dicho el señor diputado Martínez que por el hecho de que la ley penal se diga que está prohibido y castigado el juego, por eso sólo tiene la autoridad policial la facultad de penetrar libremente en las casas, en los domicilios donde se juega.

Esto es un grave error. El juego es una falta y esa falta no podría determinar procedimientos más violentos que la comisión de un delito.

Y bien: yo afirmo que aún en el caso de la comisión de un delito realizado en un local que tenga el fuero del domicilio, aún en ese caso, la policía, para entrar en él sin consentimiento expreso ó siquiera implícito de los que en él se hallan, necesita la orden del juez.

Y cuando se juega, cuando se comete, no ya un delito, sino una falta, no puede ser de otra manera, y la autoridad policial no puede entrar sin la formalidad del allanamiento.

Señor Ros—Pero note el señor Ministro que equipara el domicilio, el hogar, con las casas públicas, con los hoteles, con los "baars" y demás. Alguna diferencia me parece que existe.

Señor Ministro— Esta es la petición de principio.

El señor diputado Martínez ha dado por probado lo que yo niego. Yo digo que no por tratarse de un casino ó centro social, no por eso se ha de juzgar que se trata de un lugar público, abierto libremente al público y abierto libremente á la policía; no: con arreglo á la reglamentación que rige en el país desde hace mucho tiempo, con arreglo á las disposiciones de la Guía Policial, los centros sociales gozan del fuero del domicilio, cuando en ellos no se pueda penetrar libremente, cuando no estén abiertos libremente al público. La policía puede entrar, como es obvio, allí donde puede entrar el público; pero donde no puede entrar el público no puede entrar tampoco la policía.

Revise el señor diputado Martínez, las disposiciones que rigen al respecto; revise la Guía Policial y se encontrará con la más completa confirmación de las afirmaciones que en este momento hago. No se trata de una doctrina hecha en este momento, "ad hoc", para cohonestar mis afirmaciones; se trata de una doctrina corriente, de la cual hago en este caso una aplicación vulgar.

He concluído.

Señor Ros—Podría no decir nada el Digesto Policial de esas cosas; pero, aunque así fuera, lo dice la ley y lo dicen los anales de la policía, en los libros de su Jefatura. En ellos encontrará el señor Ministro, más de una constancia de las sorpresas dadas por jefes políticos y comisarios celosos del cumplimiento de su deber, á esos garitos que nunca funcionan á la luz del día, y que, siempre, como en este caso y como en todos, tienen necesariamente que refugiarse en la obscuridad, en lo misterioso de ciertos lugares, y en las tinieblas de la noche. Esas casas nunca abren de par en par las puertas al público, porque esas casas no pueden exhibirse legalmente en plena luz del día; y sin embargo, aún así, aún con todas las cortapisas que el señor Ministro le crea en este momento á la ley, encontrará, no obstante, en los anales de la policía, numerosísimos casos de sorpresas dadas á esos garitos clandestinos por los jefes políticos y por los comisarios de nuestra policía.

Nada más quería decir.

Señor Ministro—Señor Presidente: Si el señor senador Ros no tiene otra pregunta que formular, pediría permiso á la Mesa para retirarme.

Señor Ros— No señor; estoy muy agradecido á las explicaciones dadas por el señor Ministro.

(Se retira el señor Ministro).

Señor Amézaga—Hago moción para que la Comisión Permanente pase á cuarto intermedio, á fin de deliberar sobre la resolución que se ha de tomar despues de oídas las explicaciones del señor Ministro. —(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Amézaga.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —Afirmativa.

Antes de pasar á cuarto intermedio, se va á dar cuenta de un mensaje remitido por el Poder Ejecutivo.

(Se lee lo siguiente):

Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 24 de 1910.

A la H. Comisión Permanente.

El Poder Ejecutivo, en uso de las facultades constitucionales que tiene, ha resuelto tomar otra medida, en presencia

de los actos perturbadores de la tranquilidad pública, de que tiene conocimiento V. H.

Ha ordenado á las Jefaturas Políticas de la Capital, Colonia, Soriano, Río Negro, Paysandú, Salto y Artigas, que impidan á los nacionales la salida para el exterior, salvo el caso de motivos debidamente justificados á juicio de las mismas Jefaturas.

El Poder Ejecutivo ha creído deber cerrar los puertos del Río de la Plata y del Uruguay, para cortar la corriente inmigratoria, que las alarmas que cunden por el país han producido, con grave perjuicio de los intereses de la industria y del trabajo nacional.

No se ha establecido la censura de la prensa, ni respecto de la información militar, ni respecto del comentario político, pues el Poder Ejecutivo confía en la adhesión unánime de la opinión pública que condena la presente insurrección como un extravío tan absurdo como culpable; pero eso no obstante, si algún órgano de la prensa se empeñara en dar noticias falsas y alarmantes, en formar ambiente contrario á los actos que realizan los Poderes Públicos, el Poder Ejecutivo impondría restricciones á la libertad de la prensa, en la medida que lo juzgase necesario y daría cuenta á V. H.

El Poder Ejecutivo espera que V. H. prestará su aprobación á lo resuelto, y tiene el honor de saludar á V. H. con su más alta consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.

JOSÉ ESPALTER.

—A una comisión especial compuesta de los señores diputados Rodríguez y Amézaga.

Señor Amézaga—Podría ocuparse también la Comisión Permanente en cuarto intermedio del Mensaje enviado por el Poder Ejecutivo.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Amézaga.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

La Comisión Permanente pasa á cuarto intermedio.

(Así se efectúa y vueltos á sala, dice):

Continúa la sesión.

Señor Amézaga — La Comisión Permanente, en cuarto intermedio, ha llegado á una fórmula que auna todas las opiniones y que establece que, por más que la Comisión entiende que el Poder Ejecutivo ha dispuesto de medios legales para hacer cumplir las disposiciones de la ley, considera que desde que se pasan los antecentes al Juez de Instrucción, la ley no será violada y que su disposición se cumplirá.

Hago moción para que se dé lectura de la fórmula de que he dado cuenta y que se ponga á votación.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta resolución.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Amézaga — Hago moción para que se trate sobre tablas el dictamen de la Comisión en el asunto relativo al Mensaje enviado por el Poder Ejecutivo, con motivo de las medidas extraordinarias tomadas últimamente.

Señor Presidente — Léase el dictamen y proyecto de resolución de la Comisión.

(Se lee):

Comisión Especial.

H. Comisión Permanente:

Impuesta Vuestra Comisión del Mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Enero corriente, y por las consideraciones que en él se aducen, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Apruébanse las medidas extraordinarias adoptadas por el Poder Ejecutivo y á que se refiere el Mensaje de fecha 24 de Enero de 1910.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Enero 24 de 1910.

Antonio María Rodríguez.—Juan José Amézaga.

Se va á votar la moción.

Si se trata sobre tablas este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión general.

Señor Ros—Como oriental, señor Presidente, me ha tocado á mí, como á todos los de mi generación, el triste lote presenciar en nuestro país más de una docena de movimientos armados, llevados siempre á cabo con ánimo de mejorar la situación.

De esa docena de movimientos armados puedo ser juez, por lo menos en seis, porque ya los alcancé en la madurez de la vida, y no recuerdo que, en uno solo de ellos, el Poder Ejecutivo haya dejado de echar mano del recurso que ahora se solicita en este Mensaje que le prestamos nuestra sanción.

Yo he creído siempre que esa medida extraordinaria de restringuir la libertad individual, prohibiendo á los ciudadanos el derecho de salir del territorio de la República en los casos de conmoción interior, y sin que por ese hecho se violen expresamente leyes de policía, ni se produzca perjuicio de terceros, y cuya medida se dice derivada de las facultades que el artículo 81 de la Constitución le concede al Presidente de la República, es demasiado lata y de una legalidad muy discutible.

Creo que el párrafo final del artículo 81 interpretado por la ley del 73, nos llevaría á una finalidad distinta de la que ha consumado la costumbre á este respecto.

Creo que se pueden aducir muchos y buenos argumentos de orden constitucional, para demostrar que la libertad individual no puede ser restringida hasta el punto de privar á los ciudadanos que salgan del territorio de la República, si esos ciudadanos no están obligados por leyes especiales á permanecer en el país, ya para prestar servicios militares, ya para responder á alguna causa criminal ó á alguna acusación de contravención al orden público ó en nombre de perjuicios ocasionados á terceros; y en todos los casos con una orden de juez competente.

Pero el argumento constitucional ha ido perdiendo su eficacia, y se ha ido debilitando por el uso hecho en contrario por los gobernantes de nuestro país en nombre de todos los partidos, algunos de los cuales, no obstante la interpretación de la ley le 1873, han puesto en práctica esa restricción como una arma defensiva para la estabilidad de su poder.

Teniendo en cuenta esta circunstancia que podemos llamar histórica, y aun reconociendo que el uso en contrario de la ley no la deroga, yo no voy hacer en este caso una excepción,—no obstante el principio que invoco, para con el gobierno del doctor Williman, que en este momento no hace más que seguir las huellas de sus antecesores, y mucho menos quiero hacer esa excepción, desde que, en lo que ya ha transcurrido de este nuevo y triste drama de nuestra turbulenta democracia, hay que reconocer que se ha conducido con una parsimonia y una templanza á la que no estábamos acostumbrados y que merecen el elogio de todos los que en este momento histórico compartimos las funciones y las responsabilidades del Poder.

El lenguaje usado en los Mensajes que nos han sido enviados, el procedimiento adoptado para reprimir lo que se ha creído un peligro para el orden y aún la manera cómo se ha privado de la libertad personal,—si bien en algunos casos ha merecido severas censuras, por la falta de educación y de tino de algunos delegados del Poder Ejecutivo que demostraron su ignorancia de la ley,—en otros, hay que reconocer que se ha procedido con una benevolencia encomiable que coloca al gobierno del doctor Williman en el caso de que la opinión pueda creer que esa benevolencia y esa templanza no han de ser olvidadas ni un solo momento, al tenerse que poner en práctica la medida cuya autorización solicita.

Por estas circunstancias, y porque además el mismo Mensaje dice que se hará una excepción con los ciudadanos que demuestren la necesidad de salir del país, ante los jefes políticos respectivos, lo que quiere decir que el impedimento sólo se pondrá en práctica en casos muy justificados, yo voy á darle así, condicionalmente, el voto que se nos pide para autorizar el uso discreto de esa medida extraordinaria en estos momentos de desgracia nacional.

Habría mucho que decirse sobre estas cosas; habría un gran capítulo de filosofía política y de psicología nacional que hacer, y quizás fuera bueno y conveniente hacerlo; pero ni yo vengo preparado para improvisar sobre tales consideraciones, en este instante, ni el estado de mi ánimo me permite la elocuencia necesaria para esta clase de síntesis políticas y de análisis históricos, siempre dolorosos, por la exposición de mutuos errores á que obligan.

Así, pues, me voy á limitar á lo expuesto para dar mi voto condicional y fundado en las razones que acabo de manifestar.

He dicho.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

No habiendo más asunto de que tratar, se levanta la sesión.

(Se levantó á las 5 y 35 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 26 de Enero de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCION DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

					Por centímetro diario
Por	20	publicaciones	se cobrará..	$	0.025
"	60	"	" " ..	"	0.03
"	30	"	" " ..	"	0.04
"	20	"	" " ..	"	0.05
"	10	"	" " ..	"	0.06
"	5	"	" " ..	"	0.08
De 1 á	5	"	" " ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.º 219

Con fecha 24 de Enero de 1910, el señor Enrique Brusco, apoderado de "Etablissements Farcy y Oppenheim", domiciliados en París, ha solicitado el registro de la marca:

"LE NEOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a (corsés y fajas).—Montevideo, Enero 24 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1213-v.fb.15.

ACTA N.º 220

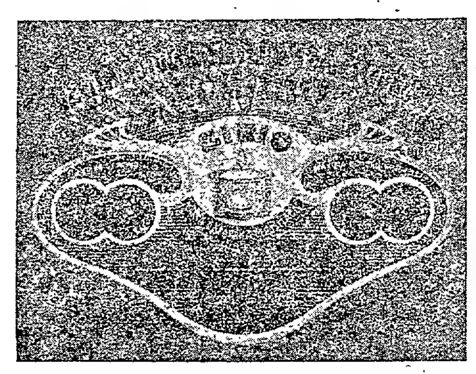
Con fecha 24 de Enero de 1910, el señor Enrique Brusco, apoderado de "Etablissements Farcy y Oppenheim", domiciliados en París, ha solicitado el registro de la marca:

"LA NEÁ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a (fajas y cinturones).—Montevideo, Enero 24 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1214-v.fb.15.

ACTA N.º 221



Con fecha 24 de Enero de 1910, el señor Francisco Magnano, apoderado de los señores C. Bancalari y Cía., domiciliados en Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a.—Montevideo, Enero 24 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1215-v.fb.15.

ACTA N.º 218



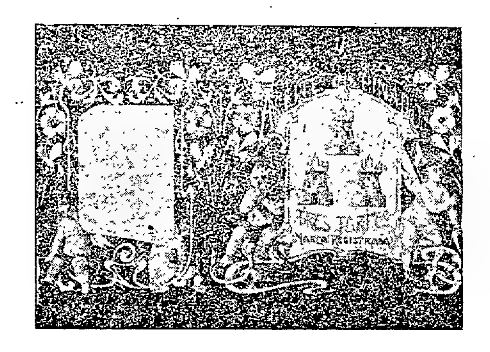
Con fecha 24 de Enero de 1910, el señor Enrique Brusco, apoderado de "Etablissements Farcy y Oppenheim", domiciliados en París, ha solicitado el registro de la marca:

"C. P. A LA SIRENE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a (corsés y fajas).—Montevideo, Enero 24 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1212-v.fb.15.

ACTA N.º 222





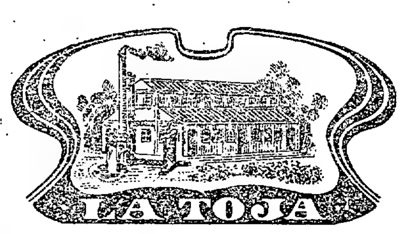
Con fecha 24 de Enero de 1910, los señores A. López y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (para envase)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 68.a inclusive y 70.a.—Montevideo, Enero 24 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1216-v.fb.15.

ACTA N.º 103



Con fecha 24 de Enero del año 1910, el señor Pedro Callorda y Acosta, apoderado de los señores J. Luis Alonso y Cía., domiciliados en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"LA TOJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 68.a y 70.a á 79.a.—Montevideo, Enero 24 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1211-v.fb.15.

Universidad de Montevideo

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

CONCURSO DE MINERALOGÍA Y GEOLOGÍA

Llámase á concurso para proveer por oposición la dirección del aula de Mineralogía y Geología, en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de la Secretaría de esta Sección, calle Cerrito núm. 2, hasta el 15 de Marzo inclusive, del corriente año, en las horas hábiles.

Las bases del concurso se hallan á disposición de los interesados en conocerlas.—Montevideo, Enero 17 de 1910.—*Enrique A. Cornú,* Secretario.

1217-v.fb.15.

2. Secciòn del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARBALLEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Betanzo, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 57, y doña ROSA NOVO PARGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Irigoa, Coruña, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez,* Oficial del Estado Civil.

1350-v.fb.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BELENDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Bardaos, Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 65, y doña ELVIRA MUÑIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arteijo, Coruña, domiciliada en la calle Colón núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez,* Oficial del Estado Civil.

1351-v.fb.3.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRUSTACI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Catansaro, domiciliado en la calle Paysandú núm. 29, y doña VALENTINA DE SIMONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Daymán núm. 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1352-v.fb.3.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APONOR PADÚNOBÓRR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Criuliana, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 39B, y doña TERESA MINETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 39B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1353-v.fb.3.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL REISSIG, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Washington núm. 63, y doña ISABEL EASTON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1354-v.fb.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO CARSOLIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 381A, y doña ELVIRA BRANZANTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Checena, domiciliada en la calle Canelones núm. 381A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1355-v.fb.3.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CURCHO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Villa Española, y doña BLANCA MAZZINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Villa Española.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1356-v.fb.3.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Enero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN J. MOZZONE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Chacarita, domiciliado en la Chacarita, y doña MARIA MAGDALENA FIRPO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domiciliada en el Camino de Carrasco s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

1357-v.fb.3.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Enero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GHAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en Ituzaingó, y doña RAMONA VILLAGRAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

1358-v.fb.3.

12.ª Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 22 del mes de Enero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIPE OTTATI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario Oriental, domiciliado en la calle Millán núm. 73, y doña OTILIA CARTELLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Marsella núm. 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1359-v.fb.3.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Enero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CALVETE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña EUSTAQUIA REAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmó para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1360-v.fb.3.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Enero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GRIGORI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta Sección, y doña MARIA ISABEL MARTORI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1361-v.fb.3.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Gerona, domiciliado en la calle Cibils núm. 120C, y doña ELVIRA CONTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1362-v.fb.3.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Enero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GAMBA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ISABEL ANGELA PARODI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

1363-v.fb.3.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO SANTIAGO MERNÉS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos núm. 226, y doña BELARMINA PLADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos núm. 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1364-v.fb.3.

2?.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO DELFRARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Massacarrara, domiciliado en la calle Doctor Pena núm. 100, y doña ENRIQUETA CARPINTIERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Juan Fernández.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1365-v.fb.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARROT, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Dordogne, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 125, y doña ANGELICA CATALINA FARRIOLS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada núm. 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1366-v.fb.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1910, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO FRANCO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 39, y doña ARTEMICIA PUPPO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1367-v.fb.3.

Juzgado Ldo. Departamental de Montevideo

RELACION de las costas que han sido depositadas en la Oficina de Crédito Público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 215 del Código de Procedimiento Civil, durante el año de 1909. —AUTOS: Concurso de Luis Bordon, solicitado por Jesús González, á *Jesús González*, $ 1.11; Autos: Angela B. de Bidondo, sobre remoción de tutela, al Teniente Alcalde *J. Romero*, $ 1.12; Al Juez de Paz *H. Sánchez Alvarez*, $ 0.96; Autos: Enrique Segade contra Ventura Piñeyrúa, al Juez de Paz *Carámbula*, $ 0.45; al Dr. *José A. Ramírez*, $ 0.15; Autos: Santiago Morando, al Juez de Paz *Martirené*, $ 9.80; Autos: Sucesión Victoriano Laguna, al Juez de Paz *Canosa*, $ 2.80; Autos: Antonio Bazzano, en los autos testamentarios de don Juan B. Peluffo, al *doctor Luis Otero*, $ 4.50, al *Perito Mainero* $ 4.60, al *Teniente Alcalde Comparada* $ 3.20; al *doctor Calzada* $ 2.50, al *Perito Cerrutti* $ 16.16; Autos: Andrés M. Ferrando, al *Tasador Giralt*, $ 0.24; Autos: Jesús González con José E. López, al Juez de Paz *Carámbula*, $ 1.60; Autos: Antonio Mañosas de Cuirach contra Matilde Pérez, á *Pombo y Estéves*, $ 0.08, á *Falco* $ 0.07, á *Carriconde* $ 0.04, al Juez de Paz *Parejas* $ 0.66; Autos: Cazenave y Cía. contra Isabelino García, al Escribano *Acevedo Díaz* $ 0.73, al *doctor Juan P. Castro* $ 4.42, al Procurador *Lorente* $ 8.02, al ídem *Rembolsos*, $ 1.73, *á la parte actora* $ 11.63, al Tasador *Pérez Carta*, $ 0.24; Autos: Pablo Caderoso con Sucesión Ceferino Torres, al Juez de Paz *Sastre* $ 5.40, Juez de Paz *Sánchez* $ 1.20, Teniente Alcalde *Darino* $ 14.20; Autos: Isolina Illa y otros, con Horacio Acosta y Lara y Augusto Guerra, al Juez de Paz *Artecona*, $ 1.00; Autos: Manuel Collazo y Villar, al Juez de Paz *Musso*, $ 0.80; Autos: Isidoro Damonte contra Melchisedicc Barattelli, al Juez de Paz *Castro*, $ 1.40; Autos: Martiniano Rosas contra Carlos Siesano, á *Rosas*, $ 2.50; Autos: Rosa Robustiana Montenegro contra Bernardo Aicardi, al Juez de Paz *Artecona*, $ 2.60; Autos: Agustín Araujo contra Dalmiro J. Estol, al Depositario *Cosme Romero*, $ 8.37; Autos: Dominica Núñez de Pérez, contra la sucesión de Adolfo Latorre y su esposa, al tasador *Boragnio* (hijo), $ 1.00; Autos: Agustín Araujo contra Dalmiro J. Estol, al Escribano Torres, $ 3.80; Autos: Reinaldo J. Martegani contra Sandalio Maluatti, al Juez de Paz *Branel Solsona*, $ 0.80; Autos: Fernando Ríos Ximénez, contra María P. de Gandolfo, *á la parte demandada*, $ 2.30; Autos: Concurso de Juan Rodríguez, al Juez de Paz *de León*, $ 0.45, al Juez de Paz *Costa Gutiérrez*, $ 0.15; Autos: Francisco Frigerio contra Fernando Beltramo, al *Escribano Olave*, $ 2.20; Autos: Sucesión Mancini, al Juez de Paz *Matta*, $ 6.20; Autos: Robustiana Montenegro con Bernarda Alcain, al Juez de Paz *Artecona*, $ 1.60; Autos: Rosendo Bravo con Juan Linan, al Juez de Paz *Guani*, $ 0.35; Autos: Concurso de Miguel Figueira, al Síndico *Parrondo*, $ 1.00; Autos: Manuel Iglesias contra Jorgelina Pereira de Platero, al Juez de Paz *Mussio* $ 0.96, al Juez de Paz *La Bandera* $ 0.12, al Juez de Paz *Panez* 1.08, al Teniente Alcalde *Carrasco* $ 0.36, al Teniente Alcalde *Bellini* $ 0.18, al Tasador *Justino González* $ 1.14; Autos: Jorgelina Rovira de Platero contra Generosa G. de Rovira, al Juez de Paz *La Bandera* $ 2.00, al Teniente Alcalde *Raffo* $ 4.20; Autos: Antonio Negrón contra Antonio Risso, *al Actor*, $ 4.15; Juan Aldaya contra José Gregoreo, al Juez de Paz *Lerena Joanicó*, $ 1.60; Autos: Félix Vitale contra Consolación Amén de Echevarría, al Juez de Paz *Zarza* $ 11.20, al Juez de Paz *Etcheverry* $ 3.60; Autos: Francisco Fabre, al Juez de Paz *Mussio*, $ 3.40; Autos: Juan C. Bertrand contra Pedro S. Balparda, al Juez de Paz *Guani*, $ 2.20; Autos: J. Varela y Cía., al Procurador *Guillot* $ 2.54, al Juez de Paz *Recalde*, $ 0.12; Autos: María Virginia Parsons con Angel Méndez Usher, al Tasador *Magariños*, $ 1.47; Autos: Jesse Dreer Mórton, al Juez de Paz *Pablo Lamela*, $ 1.40; Autos: Concurso José P. Carve, al Juez de Paz *Uriarte* $ 0.03, al Juez de Paz *Sosa* $ 0.03, á *La Prensa* $ 0.26, á *El Bien* $ 0.26, al doctor *E. Capella y Pons* $ 3.41, al doctor *Varzi* $ 0.17, al doctor *Magariños* $ 0.42; Autos: Ernestina Machado al Juez de Paz *Muñoz Ximénez*, $ 3.80; Autos: Concurso Manuel Delbene, al Juez de Paz *Bastos*, $ 1.40; Autos: Bautista Bianchi contra Juan Batto, al Juez de Paz *Pablo R. Lamela*, $ 1.60; Autos: Eulogio E. Corbo y Bruno C. Corbo, al Juez de Paz *Vicente Bonilla* (Minas), $ 9.00; Autos: Sucesión Juan Soldati, al Juez de Paz *Panés* $ 2.00; Autos: Cármen Carballo de Sánchez con Antonio Lombardo, *á la actora*, $ 1.39; Autos: Sabina Mignagoren de Dovitiis con Antonio Dovitiis, al señor *Sánchez*, $ 3.50; Autos: Robustiana Montenegro con Bernardo Alcain, al Juez de Paz *José G. Castilla*, $ 11.60; Autos: Sucesión Carolina Chieza, al Perito *Victorio S. Márquez*, $ 37.48; Autos: María Ana y Antonio Fleih, al Juez de Paz *Mille*, $ 6.40; Autos: Concurso José Romero, á *Otero*, $ 0.33, al Tasador *Magariños*, $ 0.66; Autos: Manuel Pereira (hijo) con Elbio Fernández, al Juez de Paz *Sosa* $ 7.90; Autos: Luis Gonzaga Ortiz de Silva, al Juez de Paz *Olivera*, $ 21.40; Autos: Pastor L. Oliveira con la sucesión José Martínez, al Tasador *Palomino*, $ 0.70; Autos: Andrea López de González, al Juez de Paz *Maranda*, $ 1.37; Autos: Luis Massa con Juan Facundo Pérez, al Juez de Paz *Muñoz*, $ 2.60; Autos: Manuel Rivero con Fco. Brancato, al doctor *Machado*, $ 0.68, al Escribano Pérez Olave, $ 1.32, al Teniente Alcalde *Mersnics* $ 0.64, al Tasador *Pérez Carta*, $ 0.45, al Tasador *Carvalho* $ 0.50; Autos: Manuel Muniz, Ciriaca Martínez de Muniz, al Perito *Sardelli*, $ 9.71; Autos: Concurso Alfredo Clavelli, al doctor *Habiaga*, $ 5.50; Autos: Rosendo Bravo, al Tasador *Fernández*, $ 0.84; Autos: Sucesión Francisco Gutiérrez Zorrilla, al Juez de Paz *Debali*, $ 1.20; Autos: Concurso Miguel Segalerba, al Juez de Paz *Mela*, $ 2.14.—Montevideo, Enero 20 de 1910.—*Avelino Barbot*, Actuario.

1221-v.fb.6.

Juzgado L. Departamental de Soriano

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita, llama y emplaza á don José D. Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, á llenar el requisito de la conciliación, en los autos caratulados "Año 1908—N.o 493—Dominga Barbadora contra su esposo José D. Fernández—Por divorcio—L.o 11, F. 459".—Mercedes, Diciembre 22 de 1909.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano.

1220-v.ab.26.

Restaurant y posada vendido

Participo al público y al comercio en general, que he vendido á don Isidro Diez el restaurant y posada "Europea", de mi propiedad, sito en la calle 25 de Agosto núm. 41. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se crean con algún derecho, pasen por dicho comercio con los justificativos del caso dentro del plazo de treinta días como marca la ley.—Montevideo, Enero 25 de 1910. *Juan Dulout.*

1223-v.fb.20.

Venta de café y billar

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago público que he resuelto vender el café y billar "Bar Londres", que tengo establecido en esta ciudad. Los créditos deben presentarse en dicha casa. —Mercedes, Enero 7 de 1910.—*Cayetano Giuzio* (hijo).

1219-v.fb.26.

Venta de café y restaurant

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto vender á don Félix Canclini, la casa de negocio, que en los ramos de café, restaurant y billar, teníamos establecido en la calle Comercio esquina Progreso, de esta localidad, y que giraba bajo la firma de Cabrera Hermanos. Los que se consideren acreedores de dicho establecimiento, deben presentarse en el mismo, con los correspondientes justificativos, dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha. —La Paz (Departamento de Canelones), Enero 17 de 1910.—*Gabriel Cabrera.—Clemente Cabrera* (hijo).

1210-v.fb.26.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender mi casa de comercio á don Antonio de Maio, que tengo establecida en esta ciudad, en el ramo de peluquería y perfumería, situada en la calle Misiones núm. 32. El que se considere acreedor á dicha casa, debe presentarse en la misma, dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Enero 25 de 1910.—*José Fiumarelli.*

1222-v.fb.20.

OFICIALES

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación para la provisión de rancho á los GG. CC., Escuadrón de Seguridad, Cuerpo de Bomberos, presos y raciones, desde el 1.º de Marzo del corriente año y por todo el término de la actual Administración, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Repartición.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 31 del corriente, á las 4 p. m., en el despacho del señor Oficial 1.º, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran, y con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Enero 18 de 1910.— P. A.: *A. Villaverde.*

1179-v.en.30.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

8887-pte.

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

ESCUELA URUGUAYA DE ENFERMEROS Y ENFERMERAS

Registro de matrículas

Se previene á los interesados, que el Registro de Matrículas de la "Escuela Uruguaya de Enfermeros y Enfermeras" para el curso del corriente año, permanecerá abierto en la Secretaría de la Escuela, calle 25 de Mayo núm. 97A, durante todos los días hábiles del mes de Enero.

La inscripción á dicho curso es completamente gratuita, debiendo reunir los interesados las siguientes condiciones:

1.º Tener entre 18 y 40 años de edad, lo que demostrará el postulante adjuntando los documentos necesarios (fe de bautismo ó partida civil).

2.º Saber leer, escribir, contar y poseer suficientemente el idioma español.

3.º Acreditar buena conducta y buena salud por medio de certificados, expedidos por dos personas respetables en el primer caso, y por certificado médico de uno de los facultativos dependientes de la Comisión de Caridad en el segundo.

4.º Presentar un certificado de haber sido vacunado á lo más un mes antes del día de la inscripción.

Horas de inscripción: De 2 á 4 y 1|2 p. m.

NOTA—Los cursos de la "Escuela Uruguaya de Enfermeros y Enfermeras", son gratuitos.

Montevideo, Enero 1.º de 1910.

El Secretario.

1191-v.en.30.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas

Se hace saber á los comerciantes é industriales, que en virtud de estar exonerados del pago de patente de giro, no abonan el Impuesto de Visita ó Verificación de Pesas y Medidas en la Dirección General de Impuestos Directos, que deben concurrir á esta Oficina, calle Piedras núm. 79, á satisfacer el mencionado Impuesto de Visita, desde el 15 de Enero corriente al 15 de Febrero próximo.

En general, se advierte á todo el que por la naturaleza de su comercio ó industria, deba usar pesas y medidas para garantir al que con ellos contrate la fidelidad en sus transacciones, que deben estar provistos de todos los elementos necesarios para el efecto, debidamente contrastados; y el que no será considerado como válido el contraste de útiles ya usados que se transfieran para otro comercio ó persona, cuando no se exhiba el correspondiente boleto, y no hubiera sido esa transferencia debidamente autorizada por la Oficina Central en la Capital, y por los señores Contrastadores en los Departamentos del litoral é interior.

Pasado el citado 15 de Febrero, se procederá á la inspección domiciliaria y de ambulantes, aplicándose á los infractores á las disposiciones de la Ley vigente de 2 de Octubre de 1894, las penas en esa propia Ley establecidas. — Montevideo, Enero 13 de 1910.—*Juan A. Capurro*, Director.

1163-v.fb.15.

Escuela de Comercio

Se hace saber á los interesados, que la Tesorería de la Escuela de Comercio, procederá á la venta de los formularios de solicitudes para inscripciones de exámenes de ingreso, exámenes complementarios de Febrero y matrículas para los cursos de 1910, dentro de los plazos siguientes:

Exámenes de ingreso y complementarios—Del 15 al 25 de Enero.

Matrículas para los cursos de 1910—Del día 1.º al 10 de Febrero próximo.

Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.

Se previene á la vez que vencidos los plazos se aplicarán las multas que señala el Reglamento.—Montevideo, Enero de 1910.—*La Tesorería.*

Calle Cerrito núm. 265.

1162-v.en.26.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.º 204

Con fecha 12 de Enero de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wyckoff, Seamans y Benedict, domiciliados en Llion, Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"REMINGTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a, especialmente máquinas de escribir.—Montevideo, Enero 12 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1140-v.en.30.

ACTA N.º 106

Con fecha 19 de Octubre de 1909, los señores Cranwell Hnos., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CALLICIDA RUSO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (específicos para la extirpación de los callos).—Montevideo, Enero 12 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1142-v.en.30.

ACTA N.º 206

Con fecha 12 de Enero de 1910, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores L. y C. Hardtmuth, domiciliados en Budweis, Bohemia (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"MEPHISTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a, especialmente lápices.—Montevideo, Enero 12 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1145-v.en.30.

ACTA N.º 123

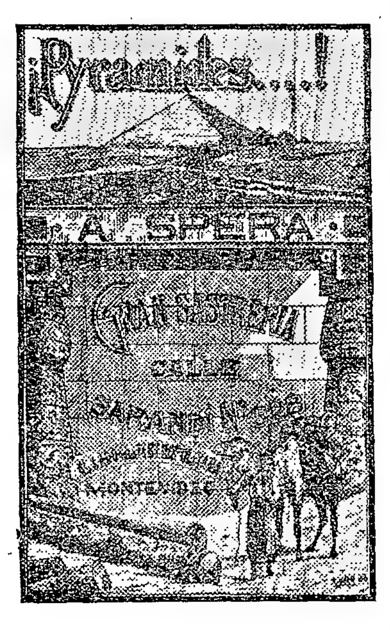
Con fecha 22 de Noviembre de 1909, el señor Rafael C. Riestra, apoderado del señor Oscar Machanek, domiciliado en Düsseldorf (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"MORAVIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.—Montevideo, Enero 12 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1144-v.en.30.

ACTA N.º 46



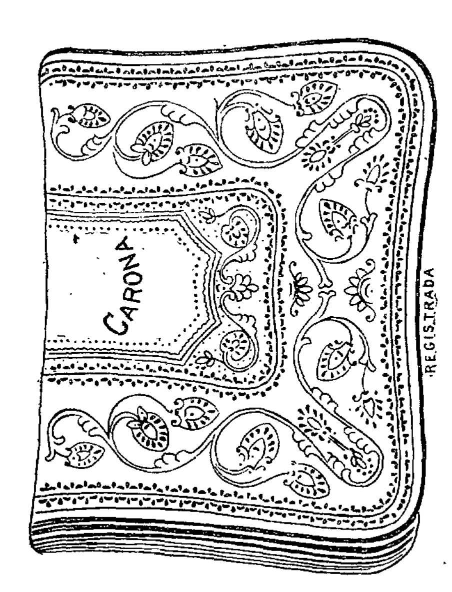
Con fecha 19 de Agosto de 1909, el señor Antonio Spera, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PYRAMIDES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 58.a.—Montevideo, Enero 12 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1143-v.en.30.

ACTA N.º 203



Con fecha 12 de Enero de 1910, los señores Barclay y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a inclusive.—Montevideo, Enero 12 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1141-v.en.30.

ACTA N.º 205

Con fecha 12 de Enero de 1910, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores L. y C. Hardtmuth, domiciliados en Budweis, Bohemia (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"KOH-I-NOOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a, especialmente lápices.—Montevideo, Enero 12 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1146-v.en.30.

ACTA N.º 199



Con fecha 10 de Enero de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad "Dr. D. Jayne y Son", domiciliados en Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"JAYNE'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a, especialmente remedios para las enfermedades del hígado, en forma de píldoras.—Montevideo, Enero 10 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1115-v.en.28.

ACTA N.º 201

Con fecha 11 de Enero de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ed. Rey O'Shanahan y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CREMA HELADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 6, 7 y 9, clases 2.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 35.a, 55.a, 58.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 71.a, 75.a, 78.a, 79.a y especialmente preparaciones faciales.—Montevideo, Enero 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1127-v.en.29.

ACTA N.° 212



JARABE DE CAMABRUNA
BOTICA Y DROGUERIA DEL SOL

JARABE DE CAMABRUNA	AVISO—Para evitar las falsificaciones groseras que se están haciendo del JARABE DE CAMABRUNA no debe considerarse legítimo sino el que lleva la etiqueta en dos tintas y mi firma en esta faja.	JARABE DE CAMABRUNA

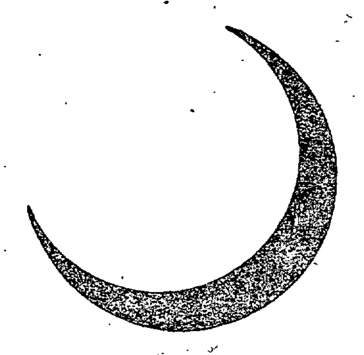
Con fecha 18 de Enero de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Luis Felipe Rey y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JARABE CAMABRUNA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Enero 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1182-v.fb.6.

ACTA N.° 188



CRESCENT

Con fecha 7 de Enero de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y José Drysdale y Cía., domiciliados en Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"CRESCENT" (Etiqueta)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 43.a y 55.a á 79.a inclusive, y varios artículos comprendidos en la clase 80.a, según descripción.—Montevideo, Enero 7 de 1909.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1089-v.en.26.

ACTA N.° 208



Con fecha 13 de Enero de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Clausen y Cía., domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL CAPATAZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9 inclusive, clases 1.a al 79.a, y sarnífugos y específicos de la clase 80.a.—Montevideo, Enero 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1156-v.fb.1.

ACTA N.° 196



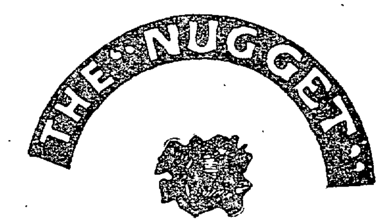
Con fecha 10 de Enero de 1910, los señores A. López y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARCHAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Enero 10 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1116-v.en.28.

ACTA N.° 200



Con fecha 11 de Enero de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Nugget Polish Cy. Ld.", domiciliados en Lóndres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"THE NUGGET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 5.a, 10.a y 32.a, 43.a y 80.a de los artículos según descripción. *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1129-v.en.29.

ACTA N.° 190



Con fecha 8 de Enero de 1910, los señores Staudt y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 8, clases 44.a á 45.a inclusive, y 61.a á 71.a inclusive.—Montevideo, Enero 8 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1108-v.en.27.

ACTA N.° 207

Con fecha 13 de Enero de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Rodolfo Kaufmann, domiciliado en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"JARRA Y LEON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a.—Montevideo, Enero 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1155-v.fb.1.

ACTA N.° 26



Con fecha 7 de Enero de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Christianía Hesteskosömfabrik", de Cristianía (Noruega), han solicitado el registro de la marca:

"ESTRELLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a, especialmente clavos para herraduras.—Montevideo, Enero 7 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1085-v.en.26.

ACTA N.° 187



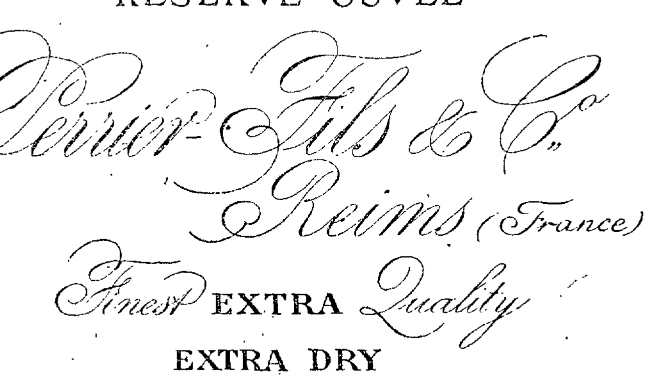
Con fecha 7 de Enero de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y José Drysdale y Cía., domiciliados en Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"CRESCENT" (Etiqueta)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 43.a y 55.a á 79.a inclusive, y artículos de la clase 80.a, según descripción.—Montevideo, Enero 7 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1088-v.en.26.

ACTA N.° 197



Con fecha 10 de Enero de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ed. Rey O'Shanahan y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PERRIER- FILS y C.°"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a, especialmente vino Champagne.—Montevideo, Enero 10 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1117-v.en.28.

ACTA N.° 193



Con fecha 8 de Enero de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bell, Towers y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PALMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 43.a y 55.a á 79.a inclusive, y artículos de la clase 80.a, según descripción.—Montevideo, Enero 8 de 1910. *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1104-v.en.27.

ACTA N.° 194

Con fecha 8 de Enero de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y José Drysdale y Cía., domiciliados en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"EL RUSO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 43.a y 55.a á 79.a inclusive, y artículos de la clase 80.a, según descripción.—Montevideo, Enero 8 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1105-v.en.27.

ACTA N.° 198

Con fecha 10 de Enero de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad "Wyckolf, Seamans y Benedict", domiciliados en Llión, Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"REMTICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 22.a y 72.a, especialmente cintas para máquinas de escribir y papel carbón.—Montevideo, Enero 10 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1118-v.en.28.

ACTA N.° 195

Con fecha 8 de Enero de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y José Drysdale y Cía., domiciliados en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"STERLING"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 43.a y 55.a á 79.a, y artículos de la clase 80.a, según descripción.—Montevideo, Enero 8 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1106-v.en.27.

ACTA N.° 191

Con fecha 8 de Enero de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de Les Fils de J. Bloch, domiciliados en Toublaine, (Meurthe et Moselle) Francia, han solicitado el registro de la marca:

"TAPIOKINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 1, clases 65.a y 1.a.—Montevideo, Enero 8 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1107-v.en.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.° 189



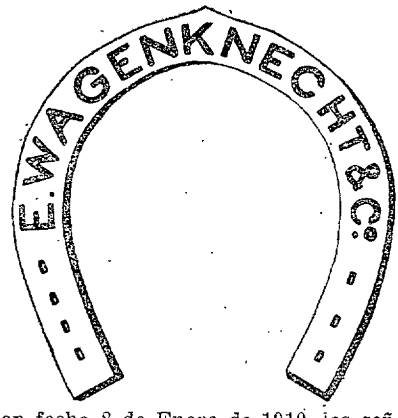
Con fecha 7 de Enero de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y José Drysdale y Cía., domiciliados en Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"GUANACO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 43.a y 55.a á 79.a inclusive, y molinos á viento, torres para los mismos, bombas para pozos, cilindros para bombas, tanques, bebederos y demás accesorios para molinos de viento, sarnífugos y específicos de la clase 80.a. — Montevideo, Enero 7 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1090-v.en.26.

ACTA N.° 192



Con fecha 8 de Enero de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Wagenknecht y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HERRADURA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 8.a, 9.a, 16.a, 17.a, 19.a, 27.a, 29.a, 31.a, 32.a, 33.a, 38.a 39.a, 46.a y 55.a.—Montevideo, Enero 8 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1103-v.en.27.

ACTA N.° 213

Con fecha 18 de Enero de 1910, el señor B. Lorenzo Hill, por la Compañía Wheatland Works Wheatland Leane-Seacombe, Condado de Chester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"GANDY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 80.a, para correas de máquinas.—Montevideo, Enero 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1183-v.fb.6.

ACTA N.° 185



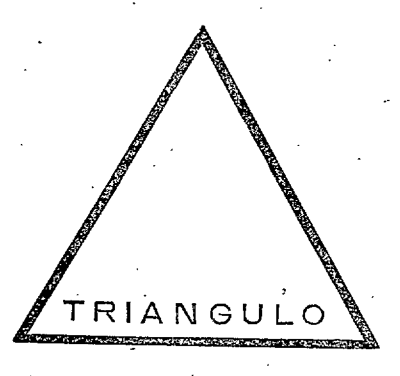
Con fecha 7 de Enero de 1910, los señores Airaldi y Storace, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CADENA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Enero 7 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Seción.

1086-v.en.26.

ACTA N.° 216



Con fecha 21 de Enero de 1910, los señores Clericetti Hnos. y Barrella, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a, 9.a, 10.a, 11.a y 15.a, 16.a, 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 32.a, 33.a, 34.a, 42.a, 43.a, 44.a, 46.a, 47.a, 52.a, 54.a, 55.a, 56.a, 58.a y 60.a.—Montevideo, Enero 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1198-v.fb.12.

ACTA N.° 217

Con fecha 21 de Enero de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "E. I. du Pont de Nemours Powder Company", de Welmongton, Estado de Delaware (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"DUPONT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a, especialmente explosivos, pólvora de barrenos, pólvora negra de caza y artículos, según descripción.—Montevideo, Enero 21 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1199-v.fb.12.

ACTA N.° 186

Con fecha 7 de Enero de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y José Drysdale y Cía., domiciliados en Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"CRESCENT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 43.a y 55.a á 79.a inclusive, y artículos de la clase 80.a, según descripción.—Montevideo, Enero 7 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1087-v.en.26.

ACTA N.° 211



Con fecha 18 de Enero de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Luis Felipe Rey y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BRILLANTINA MARTI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a, especialmente lustre para planchar.—Montevideo, Enero 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1181-v.fb.6.

ACTA N.° 210



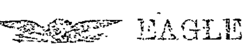
Con fecha 13 de Enero de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wyckoff, Seamans y Benedict, domiciliados en Llion, Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"STANDARD REMINGTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a, especialmente máquinas para escribir.—Montevideo, Enero 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1153-v.fb.1.

ACTA N.° 214



Con fecha 19 de Enero de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Eagle Pencil Company New York Corporatión", de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

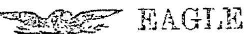
"EAGLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 75.a, especialmente compases y divisores.—Montevideo, Enero 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1184-v.fb.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.º 215


EAGLE

Con fecha 19 de Enero de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Eagle Pencil Company New York Corporation", de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

"EAGLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a, especialmente cortaplumas automáticas. — Montevideo, Enero 19 de 1910.— *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1185-v.fb.10.

ACTA N.º 202



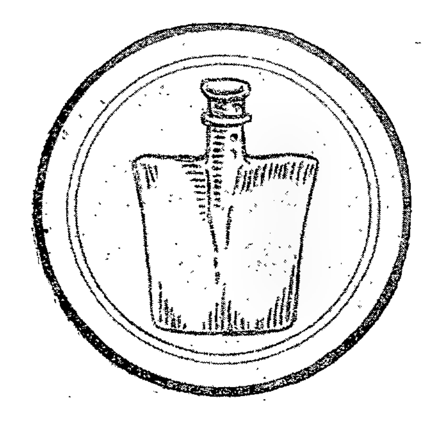
Con fecha 11 de Enero de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ed. Rey O'Shanahan y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FARMACIA REY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 6, 7, 8 y 9, clases 2.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 35.a, 55.a, 58.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 71.a, 75.a, 78.a, 79.a, y artículos de la clase 80.a, según descripción.—Montevideo, Enero 11 de 1910. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1128-v.en.29.

ACTA N.º 209



Con fecha 13 de Enero de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Clausen y Cía., domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Pala)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9 inclusive, clases 1.a al 79.a, y sarnífugos y específicos de la clase 80.a.—Montevideo, Enero 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1154-v.fb.1.

Universidad de la República

ESCUELA DE AGRONOMÍA

La experiencia obtenida con los 10 alumnos de capataces que hasta ahora han rendido sus exámenes, ha determinado que el Consejo de la Escuela se decidiera á realizar algunas reformas en el plan de instrucción de dichos alumnos. Al efecto, se concluirá en estos días la organización de la Granja Modelo, para cuyo objeto se hace necesaria la mayor dedicación posible. En breve serán terminados concluídos los edificios para yeguariza, lechería, casa de obreros y habitaciones para alumnos, y muy pronto los de vaquería, talleres y otras instalaciones. Se ha resuelto también la utilización de un tercer capataz, especialmente preparado en horticultura, viticultura y vinificación. La enseñanza teórica de los alumnos de capataces se ha confiado solamente á dos personas competentes, que tendrán á su cargo: una, la enseñanza elemental puramente, y la otra, la técnica. El aprendizaje de capataz durará 2 años, deduciéndose de ellos algunos meses de licencia.

La solicitud de alumnos educados en la Granja Modelo, evidencia la necesidad que el país tiene de obreros agrícolas prácticos en todos los trabajos de agricultura, ganadería é industrias rurales. Los nuevos edificios permitirán aumentar á 24 el número de alumnos capataces. Los que deseen ingresar como tales, deben apresurarse dados los muchos pedidos que existen. En el caso de que el aspirante sea pobre, careciendo de recursos, se le concederá, llenando las fórmulas preceptuadas, además de la manutención gratuita, un sueldo de $ 5.00 durante el primer año y de $ 10.00 en el segundo.—Montevideo, Diciembre 13 de 1909.—*La Secretaría.*

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

INGRESO Á LOS INSTITUTOS NORMALES

Se hace saber á los interesados, que hasta el 31 del corriente mes á las 5 p. m., se recibirán en esta Secretaría las solicitudes de ingreso á los Institutos Normales, de alumnos simples.—Montevideo, Enero 12 de 1910.—*El Secretario General.*

1148-v.en.30.

LLAMADO Á PROPUESTA

Llámase á propuestas para el arrendamiento de dos casas contiguas ó una sola dividida en dos departamentos completamente independientes, destinados al Instituto Nacional de Sordomudos, prefiriendo que dicho edificio ó edificios estén situados en los alrededores de la ciudad y unidos á ella por línea de tranvía, debiendo contar con diez piezas de tamaño común para distribuirse de la siguiente manera: Una Dirección, un Consultorio médico y sala de espera, una Ropería, una Despensa, dos Enfermerías, cuatro Clases, y además de esto dos piezas de mayores dimensiones para instalar en ellas dos comedores, dos salones ó piezas que puedan convertirse en salas de quince metros por cinco de extensión, como mínimun, para dormitorios y las dependencias para la Directora, como asimismo patios grandes, terreno, instalación de baños, cocina y cuartos para sirvientes.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 del actual á las 5 p. m., y deberán venir en el sellado de ley.—Montevideo, Enero 7 de 1910.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1083-v.en.31.

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para aspirantes varones, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre de 1910, en las escuelas urbanas de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Febrero de 1910.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

832-v.fb.15.

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para aspirantes mujeres, que queden vacantes hasta el 31 de Diciembre de 1910, en las escuelas urbanas de Montevideo, incluso las de la Villa del Cerro, en el caso de que resulte desierto el concurso decretado para ellas.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Febrero de 1910.—Montevideo, Diciembre 2 de 1909.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

833-v.fb.15.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reforma de faros

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de Polonio, Santa María, Isla de Flores y Punta Brava, y la construcción de una torre en la roca Panela, en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones modificado y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día sábado 9 de Abril próximo á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Enero 11 de 1910.— *Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

1121-v.ab.9.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en la Villa de Guadalupe, en la calle General Flores

Llámase á licitación por el término de veinte días, para la construcción de un edificio escolar en la Villa de Guadalupe, en la calle General Flores esquina General Artigas, con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día diez (10) del próximo mes de Febrero, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 21 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1192-v.fb.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente sobre el arroyo de «Los Caracoles»

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un puente sobre el arroyo de "Los Caracoles", en la Carretera de Mosquitos á Solís; con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día dos (2) de Febrero próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveninte, ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 13 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1149-v.fb.2.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente sobre el arroyo Maldonado en el camino de La Sierra á San Carlos.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un puente sobre el arroyo Maldonado, en el camino de La Sierra á San Carlos, con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General, hasta el día treinta y uno (31) del corriente mes, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 10 de 1910.—Félix Illa, Secretario General.

1120-v.en.30.

Capitanía General de Puertos

AVISO

De acuerdo con la resolución del Superior Gobierno, de fecha 18 del corriente, se hace saber: Que á solicitud del propietario del pailebot nacional "Joaquín García", la Superioridad ha concedido el cambio de nombre de dicho buque, por el de "Progreso de la Colonia".—Montevideo, Enero 20 de 1910.— *El Capitán General de Puertos.*

1193-v.fb.5.

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRÁFICO Y CONSERVACIÓN

Llamado á licitación para la construcción de dos galpones y seis galpones-depósitos en el Puerto

Llámase á licitación para la construcción de dos galpones y seis galpones-depósitos de cemento armado, destinados al puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos, que podrán solicitar los interesados en esta Oficina, calle Cerrito núm. 185.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 1.o de Junio del corriente año, á las 3 p. m., en dicha Oficina.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Enero 22 de 1910.— *Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o.

1200-v.fb.12.

OFICINA DE TRÁFICO Y CONSERVACIÓN

Llamado á concurso para la presentación de proyectos para la construcción de un edificio destinado á las Oficinas del Consejo de Administración del Puerto.

Llámase á concurso para la presentación de proyectos referentes á la construcción en el Muelle A, de un edificio destinado al H. Consejo de Adminis-

tración y Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto, de acuerdo con las bases y condiciones formuladas al efecto, y que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Oficina, Cerrito 185, todos los días hábiles, de 9 y 1,2 á 11 y 1|2 a. m., y de 2 á 5 p. m.

El plazo para la admisión de los proyectos, vence el 1.o de Abril del corriente año, á las 3 p. m., reservándose el Consejo de Administración el derecho de aceptar el que considere más ventajoso, ó el de rechazarlos todos.—Montevideo, Enero 15 de 1910. *Eduardo Lukasiewicz.*, Oficial 1.º.

1170-v.fb.3.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Trabajo entre las de Fraternidad y Américo Vespuccio, con sujeción al plano y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 31 del corriente á las 10 a. m.—Montevideo, Enero 14 de 1910.—*La Dirección.*

1168v.en.30.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Juan Perrone se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 679 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de María Toscano de Perrone.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Enero 10 de 1910.—*La Dirección.*

1109.v.ab.11.

Habiendo solicitado don José María Cabrera, propietario del sepulcro núm. 1382 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Juan A. Cabajo, Juan M. Cabajo, María O. Carrasco de Gómez, Micaela J. de Liñan, Dolores García, María Rojas, Emilio Liñan, Regina Cáceres, Andrea de la Cruz Cáceres, Rodolfo Liñan, María R. Quinteros, Sara Piñón, Pascasio Piñón, Ignacia Ibarra de Magallanes, Venancio Martínez, José M. Magariños, Indalecia López de Magariños, María Barreiro de Molla, Manuel Piñón, Carlota Deagustini, Josefa P. de Piñón y Rosendo Puentes Varela, se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 5 de 1910.—*La Dirección.*

1069-v.ab.6.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Francisco Cledon solicitando sean extraídos del sepulcro núm. 32 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de Eugenio Cledon, los restos de: Ernesto Rivera, Mitjavila, Jacinto Plácido Mitjavila, José Malvar, Juana Olaizola, Josefina Angélica Costa, María Schuselin de Damonte, Ema Vignolo, Pedro González, Ana Vera y Ricardo Lindolfo Olaizola.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Enero 4 de 1910.—*La Dirección.*

1059-v.ab.5.

Habiendo solicitado don Luis E. Ceriani, propietario del nicho número 584 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María E. Anido, Blanca Echevarría, Matilde Tremole y nueve restos confundidos. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 13 de 1909.—*La Dirección.*

1042-v.mz.31.

Habiendo solicitado don Manuel Noguerira y doña Manuela C. de Fins, propietarios del nicho número 301A del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Apolinario Baldenegro, Saturnino Baldenegro, Juana M. Dutor y Antonio Giudice, se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 18 de 1909.—*La Dirección.*

975-v.mz.25.

Habiendo solicitado los señores Rossi, Miramonte y Cía., propietarios del nicho núm. 61 del 2.º cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Dannina B. de Aris, María Nieves Aris, José M. Rego, Rosa G. de Amen, María Lauson G. de Scelza y María Pinillas; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 15 de 1909.—*La Dirección.*

922-v.mz.17.

Don Martín C. Martínez se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 30 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de don Vicente Martínez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*La Dirección.*

898-v.mz.14.

Habiendo solicitado don Esteban Risso, propietario del nicho núm. 879 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Tomasa Ferreira, Pedro Iturbide, Rosa P. de Pollero, Rafael Bertona, Francisco Pollero, Luis Jorge, Juana Lanza de Schiapar, Cristóbal Colisi y los de Vicente Carlí; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*La Dirección.*

864-v.mz.8.

Habiendo solicitado la sucesión de don Joaquín Soba Ruíz, extraer del nicho núm. 710 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de don Joaquín Soba, los restos de Gabriel Rego, un párvulo hijo de doña Francisca F. de Temperan, Manuel Iglesias y Astray, Dionisio Vaco, Carmen María Tomasa Monrelli y los de Juana Mourelli; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el termino señalado.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*La Dirección.*

834-v.mz.6.

Ante esta Dirección se ha presentado doña Graciosa Arricar de Morel, propietaria del sepulcro número 150 del Cementerio del Buceo, solicitando se extraigan con destino al Osario, los restos de Martín Garat, una párvula, hija de Graciosa Lacost, Miguel G. Corbo, Juan Berhacaray, Delia Bonomi, Juan Errecalde y los de Antonio Diz.

Se previene á los interesados que tienen *noventa días* de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Noviembre 13 de 1909.—*La Dirección*

687-v.fb.18.

Don Juan F. Delgado se ha presentado á ésta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 417 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Josefa Pérez de Delgado.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 29 de 1909.—*La Dirección.*

674-v.fb.15.

Intendencia Municipal de Artigas

AVISO

Para conocimiento del público, y á los efectos de ley, se hace saber: Que la Honorable Junta E. Administrativa del Departamento, en sesión del día 22 de Diciembre de 1909 ppdo., ha resuelto que, en homenaje á la República de los Estados Unidos del Brasil, por su rasgo de nobleza en la solución sobre jurisdicción de aguas en el Río Yaguarón y Laguna Merín, se designe á las calles "Pintado" y "Daimán", de esta Villa, con los nombres de "Río Branco" y "Brasil", respectivamente.—San Eugenio, Enero 12 de 1910.—*Eufronio F. Ramos*, Secretario interino.

1190-v.fb.21.

Intendencia Municipal de Flores

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la construcción de las veredas en la Plaza Constitución, de esta ciudad, de acuerdo con los antecedentes respectivos, que se hallan en la Secretaría de esta Intendencia y en la Inspección de Vialidad de Montevideo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se reciben hasta el 4 de Febrero de 1910, á las 4 de la tarde, en la Secretaría de esta Intendencia, hora en la cual se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente, ó de rechazarlas todas, si así lo determinara.—Trinidad, Enero 14 de 1910.—*Julio M. Sánchez*, Intendente. —*Juan Puig*, Secretario.

1167-v.fb.3.

Intendencia Municipal de Río Negro

AVISO — Por mandato del señor Intendente Municipal del Departamento, y á los efectos de lo determinado en los artículos 637 del Código Rural y 4.o del decreto de 11 de Julio de 1906, se hace saber que los señores Noriega Castaños Hnos. y Alvarez Hnos. y Cía., se han presentado á esta Intendencia solicitando: 1.o Desviar el camino vecinal que, á partir del punto I (señalado en el plano levantado por la Inspección Técnica Regional número 8), conduce al camino departamental de la Cuchilla de Averías por los puntos determinados en el mismo plano; y 2.o Desviar el trozo de camino departamental que ya por la Cuchilla de Averías á la Estación Merinos, comprendido entre los puntos determinados en el mismo plano antes citado, que obra agregado al expediente respectivo.

Y de acuerdo con las disposiciones legales arriba mencionadas, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Fray Bentos, Enero 4 de 1910.—*Antonio Aristi*, Secretario.

1078-v.fb.8.

AVISO — A los efectos de lo ordenado en el artículo 4.o del decreto gubernativo de 11 de Julio de 1906, se avisa al público que don Eduardo Morgan, vecino de la 1.a sección judicial de este Departamento, se ha presentado solicitando permiso para formar callejón y desviar en campo de su propiedad, el camino vecinal que, del Paso de Montoro, en el arroyo Santa Fe, conduce al camino nacional entre Fray Bentos y Mercedes.—Fray Bentos, Diciembre 31 de 1909.—*Antonio Aristi*, Secretario.

1079-v.fb.8.

Intendencia Municipal del Salto

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de dos meses para la construcción del Mercado Central de la ciudad del Salto, debiendo ajustarse los proponentes en un todo al pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Repartición y en la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día ocho (8) de Marzo á las diez (10) de la mañana, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Salto, Enero 4 de 1910.—*Perfecto López Campaña*, Secretario.

1076-v.mz.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIROLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 90, y doña MARIA ANDREOLETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1344-v.fb.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LEON ALFREDO RIBEIRO, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión compositor de música, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 120, y doña JUANA CREMONESI, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Milán, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1300-v.en.27.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUCADAME, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 101, y doña CAYETANA ELENA D'ANGELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1345-v.fb.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERRARI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cerrito núm. 17, y doña DELIA SOLEYBAR, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de San José, domiciliada en la calle Cerrito núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez,* Oficial del Estado Civil.

1338-v.fb.1.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ JORGE ASSAF, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad sirio, nacido en Beyrouth, domiciliado en la calle Cerrito núm. 52, y doña ROSA HABIL CHIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Monte Líbano, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1296-v.en.26.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSÉ COPPINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 239, y doña INES ROCATAGLIATA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1346-v.fb.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EUGENIO MOURE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 10, y doña JUANA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala núm. 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1329-v.en.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO DOMINGO GARDERES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 73, y doña ISABEL CASILDA LARTIGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1320-v.en.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CENCIO COSTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 113, y doña ANTONIA ANGELA METALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1321-v.en.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO QUEIJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Corrientes núm. 54, y doña MANUELA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orens, domiciliada en la calle Córdoba núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1322-v.en.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BALDASSARI MUSSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 27, y doña CARMEN ELENA BRIOZZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1323-v.en.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO SILVA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Pampas núm. 141, y doña DOLORES BORRAZAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pampas núm. 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1328-v.en.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE OUVIÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Cambadas, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno núm. 196, y doña MANUELA SIMON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

1301-v.en.27.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES BERETTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Massa Carrara, domiciliado en la calle Florida núm. 234, y doña RAQUEL CRUBELLATI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1347-v.fb.2.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE PALERMO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Satriano Di Lucania, domiciliado en la calle Yí núm. 267, y doña FILOMENA PALERMO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1302-v.en.27.

6.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ PEDRO GOENAGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en el Departamento de Río Negro, y doña LAURA PERPETUA TOMASA ZAMORA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Colonia núm. 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1348-v.fb.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO DE PENA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 18 de Julio núm. 791, y doña MARIA ANA GOMEZ CIBILS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 288.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1339-v.fb.1.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMORS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 214, y doña JOSEFA RIVERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1317-v.en 28.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MOREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 517, y doña FILOMENA CAMARGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 517.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1330-v.en.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MANGUSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 67, y doña ROSA MAUTONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Uruguay núm. 539.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1303-v.en.27.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORINO JOSE LAUREIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad portugués, nacido en Viana del Castello, domiciliado en la calle César Díaz núm. 51, y doña MARIA ROVETA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1331-v.en.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión alpargatero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 8, y doña ANGELA MOLINOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1332-v.en.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PAGLIETTINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 122, y doña NARCISA BERDES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gianelli núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1333-v.en.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO CARLOS CALDERONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Venezuela núm. 7, y doña ENRIQUETA JUANA GANDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Venezuela núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1304-v.en.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CARLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en Padua, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 132A, y doña MARIA BOURDETTE de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Rocha núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1305-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la cale Minas núm. 86, y doña GREGORIA SARA DELGADO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1306-v.en.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO MAGNONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción núm. 119, y doña MATILDE PALLAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orienta, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 152B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1297-v.en.26.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Unión, y el día 17 del mes de Enero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VERA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Buena Vista, y doña JUANA SURRACO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Buena Vista.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1334-v.en.30.

En la Unión, y el día 19 del mes de Enero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARINI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Carrasco, y doña PAULA PERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1335-v.en.30.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 19 del mes de Enero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PIEDRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Lóndres núm. 21, y doña SATURNINA FILOMENA BENINCASSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Lóndres núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1324-v.en.29.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Enero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DEMATTEIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 30, y doña CARMEN CASTAGNETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Domingo Aramburú núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1307-v.en.27.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Enero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PODESTÁ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Colorado núm. 86, y doña AMANDA LEOCADIA PITTALUGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1308-v.en.27.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Enero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAPRILE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Porongos núm. 16 (Figurita), y doña ELENA MARIA PONZONI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Francia, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1309-v.en.27.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Enero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CELEDONIO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso s.n, y doña AGUSTINA SARA GARATE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Bolívar.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1298-v.en.26.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Enero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESCOVAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en esta Sección, y doña JUANA FRANCISCA ESTEVEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1340-v.fb.1.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS VALCARCEL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 81, y doña ANGELA DE LA FUENTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Capurro núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1310-v.en.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO LEMA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 571, y doña MARIA CELIA POZZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Francesa núm. 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1311-v.en.27.

15 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ETCHEVERRY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, Río Negro, domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 96 (1.a Sección), y doña MARIA JULIA TABOADA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 206.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1341-v.fb.1.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ROVIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carmen núm. 101A, y doña MANUELA ARGERICH, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 723A.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1342-v.fb.1.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Yaro núm. 170, y doña JOSEFA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Yaro núm. 170.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1336-v.en.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1910, á las 2 de la arde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR AMENDOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 85, y doña CONCEPCION GEMMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 72.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1312-v.en.27.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GIMENEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Punta Carretas s|n, y doña ISABEL GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Punta Carretas s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1337-v.en.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1910, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN INTRUINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Washington núm. 15, y doña TERESA PIZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 6 de Abril s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1318-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FIGARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Berro núm. 54, y doña MARIA RAMONA ROSA LUNGO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Pereira núm. 44.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1319-v.en.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO TABIO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión clasificador, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 4, y doña MARGARITA IRENE HINCKLEY, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Palmar núm. 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1313-v.en.27.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CABRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Porongos núm. 191, y doña RAMONA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Porongos núm. 201
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1325-v.en.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 64, y doña MARIA EUGENIA ACOSTA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos núm. 236.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1314-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1910, á las .. de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LURATI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en e ta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 164, y doña DOLORES RODO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia núm. 60.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1315-v.en.27.

En la villa de la Unión, y el día 12 del mes de Enero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FACAL LAURENZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 262, y doña MARIA DOLORES RUIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en La Chacarita.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1299-v.en.26.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIÑEIRO PEREIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Pantanoso, y doña CARMEN EIRAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1349-v.fb.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RIZZOZERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en Ticino, domiciliado en el Camino de los Molinos de Raffo núm. 82, y doña TERESA BERNARDA BERTONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino de los Molinos de Raffo núm. 88.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1326-v.en.29.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Enero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MACHADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en Sayago, y doña GREGORIA ESPINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.
1343-v.fb.1.

En Sayago, y el día 18 del mes de Enero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL ARCOS FERRAND, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Mon-

tevideo, domiciliado en Sayago, y doña MARIA LEONIE ELISA MAGDALENA PUYOU, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bayona, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

1327-v.en.29.

En Sayago, y el día 16 del mes de Enero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ALANIZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA CORBALAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

1316-v.en.27.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita llama y emplaza á don Carlos Ceppi, para que comparezca dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, á estar á derecho en el expediente promovido por doña Luisa Galbiati de Ceppi, sobre habilitación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio.—Montevideo, Diciembre 24 de 1909. —*Eloy G. Pereira,* Actuario.

998-v.en.28.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

INTERESADOS POR COSTAS EN EL JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO—AÑO 1909 —Muñoz, J. de Paz, autos: Baroé con Aguado, $ 1.60; Aguiar, Escribano, autos: Rossi y Montans con Tomas, $ 4.30; Torres, Escribano, autos: Sanguinetti y Cía. con Fernández, $ 14.60; Supervielle, Juez de Paz, autos: Sixto Hno. con La Positiva, $ 3.20; Barrere, Escribano, autos: Sixto Hno. con La Positiva, $ 1.80; Sagarra, Escribano, autos: Sixto Hno. con La Positiva, $ 2.60; Saavedra, Juez de Paz, autos: Banco de la República con Olivieri, $ 2.90; Alves Dr., regulador, autos: Menck con Marquez, $ 6.00; Pratt, Juez de Paz, autos: Sociedad Mecánico Lombarda con Gianasso, $ 1.60; Torres, Escribano, autos: Carrau y Cía. con Tomas, $ 1.40; Iralde, Juez de Paz, autos: Renzi y Anastacia con Martínez, $ 11.90; Acuña, Juez de Paz, autos: Lassur con Gianelli, $ 12.90; Martirené, Juez de Paz, autos: Helguera con Lungo é hijo, $ 7.60; Martirené, Juez de Paz, autos: Helguera con Lungo, $ 5.60; Pratt, Juez de Paz, autos: Ríos con Cattaneo é hijo, $ 1.00; Bastos, Juez de Paz, autos: Ríos con Cattaneo é hijo, $ 1.00; Vidal I., Escribano, autos: Sanguinetti y Cía. con Said José, $ 5.20; Perdomo, Alguacil, autos: Sanguinetti y Cía. con Said José, $ 0.60; Bastos, Juez de Paz, autos: Martínez J. con Martínez M., $ 1.40; Barrere, Escribano, autos: Helguera con Rosquin, $ 2.20; Miguez, Juez de Paz, en autos: Martínez Villarejo con Graupera, $ 2.60; Estevez, Juez de Paz, autos: Miri y Cía. con Gonzalez Hnos., $ 1.20; de León, Juez de Paz, autos: Leglise con Abadie, $ 0.60; de León, Juez de Paz, autos, íd. con íd., $ 0.60; Segovia y Graña, Escribano, autos: Storace y Cía. con Bottaro é hijo, $ 6.30; Pachiarotti, Alguacil, autos: íd. con íd., $ 0.60; Linares, Escribano, autos: Robillard, concurso, $ 17.00; Linares, Escribano, autos: Robillard con Gurméndez, Lessa y otros, $ 3.50; Muñoz Anaya, Juez de Paz, autos: Staudt y Cía. con Nasif, $ 3.40; Segovia, Juez de Paz, autos: Staudt y Cía., con Abascal, $ 25.70; Fossatti, Juez de Paz, autos: Engelbert Hardt y Cía. con Maside y Guimaraes, $ 2.20; Pombo y Estevez, Juez de Paz, autos: Carriconde con Rama, $ 1.00; Vidal, Escribano, autos: Gimeno y Cía. con Said, $ 4.00; Sánchez Alvarez, Juez de Paz, autos: Staudt y Cía. con Lungo, $ 3.70; Segovia y Graña, Escribano, autos: Castro, denuncia de minas "La Laguna" y otras, N.o 946, $ 1.40; Segovia y Graña, Escribano, autos: Bavio, denuncia minas "Homero" y otras, $ 1.40; Linares, Escribano, autos: C. Brander y Cía., con Robillard, $ 1.00; Carriconde, Juez de Paz, autos: Weisse y Evans con Robillard, $ 2.80; Carriconde, Juez de Paz, autos: Rovira con Formoso, $ 1.00; Raiz Juez de Paz, autos: Rovira con Formoso, $ 1.40; Hernández, Juez de Paz, autos: Martínez y Villarejo con Moreira Hno., $ 2.00; Medina, Escribano, autos: Beretta Fratelli y Gaggini con Cruzado, $ 5.20; Velázquez, Juez de Paz, autos: íd. con íd., $ 3.60; Rivero, Alguacil, autos: íd. con íd., $ 3.00; Lamela, Juez de Paz, autos: Rama con Rama, $ 1.60; Borges, Juez de Paz, autos: Delgado con Rossi, $ 8.68; Pratt, Juez de Paz, autos: Delgado con Rossi, $ 1.49; Real, Escribano, autos: Viuda de E. Castro y Cía., concordato, $ 2.80; Segovia y Graña, Escribano, autos: Helguera con Casal, 3.a, Sanguinetti y Cía., $ 8.80; Torres, Escribano, autos: Banco Cooperativo con Muñoz, $ 2.00; Furriol, Alguacil, autos: Banco Cooperativo con Muñoz, $ 3.00; Aguiar, Escribano, autos: Staudt y Cía. con González y dos Santos, $ 4.60; Vidal I., Escribano, autos: Barberousse con Said, $ 4.20; Liz, Juez de Paz, autos: Lema y Romero con González, $ 63.60; Aguiar, Escribano, autos: Lema y Romero con González, $ 7.70; Souza, Perito, autos: Lema y Romero con González, $ 17.66; Perdomo J., Perito, autos: íd. con íd., $ 17.66; Jorge Antonio, Perito, autos: Lema y Romero con González, $ 17.66; Souza Eladio, Depositario, autos: Lema y Romero con González, $ 19.87; Santestevan, Rematador, autos: Lema y Romero con González, $ 52.09; Conti Celestino, Síndico, autos: Alvariza y Cía., concordato, $ 101.50; Pérez Olave, Escribano, autos: Puga con Fregeiro, $ 7.50; Pérez Olave, Escribano, autos: Quincke con Prando, $ 3.80; Ripoll y Santos, Juez de Paz, autos: Quincke con Prando, $ 1.60; Ceriani, Juez de Paz, autos: Quincke con Prando, $ 20.40; Pereira, Juez de Paz, autos; Salgado y Cadenas con López Piñeiro, $ 15.80; Vidal, Escribano, autos: Salgado y Cadenas con López Piñeiro, $ 3.80; Cayrole, Perito, autos: Domino y Dotto con Goñi y Cía., $ 4.14; Espeleta, Perito, autos: Domino y Dotto con Goñi y Cía., $ 4.14; Espeleta, Depositario, autos: Domino y Dotto con Goñi y Cía., $ 8.28; Bardier, Juez de Paz, autos: Domino y Dotto con Goñi y Cía., $ 19.80; Raiz, Juez de Paz, autos: Giuliana con Deluca, $ 1.40; Cruvellatti, Juez de Paz, autos Giuliana con Deluca, $ 6.20; Epalza, Alguacil, autos: Cassarino Hno. con Repetto, $ 3.00; Risso Francisco, Depositario, autos: Cassarino Hno. con Repetto, $ 1.29; Guarch, Juez de Paz, autos: Helguera y Bier con Guichón y Cía., $ 1.40; Paz Gutiérrez, Teniente Alcalde, autos: Helguera y Bier con Guichón y Cía., $ 8.80; Bellini, Juez de Paz, autos: Helguera con Eraulberck, $ 10.00; Abila Luque, Juez de Paz, autos: Hermann Krabb y Cía. con Ferrari, $ 8.20; Luque, Juez de Paz, autos: Concurso Carassale y Aicardi, $ 6.50; Carámbula, Juez de Paz, autos: Machó con Rodríguez, 3.a íd., $ 3.40; Guerrero, Escribano, autos: Machó con Rodríguez, 3.a Rodríguez, $ 1.40; Pérez Olave, Escribano, autos: Machó con Rodríguez, 3.a Rodríguez, $ 8.00; González, Alguacil, autos: Machó con Rodríguez, 3.a Rodríguez, $ 3.00; Ripoll Santos, Juez de Paz, autos: íd. con íd., íd., $ 3.30; Pérez Olave, Escribano, autos: íd. con íd., íd., $ 4.60; González P., Alguacil, autos: Machó con Rodríguez y 3.a Rodríguez, incidente costas, $ 3.60; Pérez Olave, Escribano, autos: Rodríguez N., recurso queja, Machó con Rodríguez, $ 2.80; González, Alguacil, autos: Rodríguez N., recurso queja, Machó con Rodríguez, $ 3.60; Lamela, Juez de Paz, autos: Banco de Cobranzas con Fernández, $ 3.20; Pérez Olave, Escribano, autos: Loppachero y Cía. con Samson, $ 4.00; Viera Brito, Juez de Paz, autos: Viuda é hijo Aguerre con Pelayo, $ 12.70; Aguiar, Escribano, autos: Viuda é hijo Aguerre con Pelayo, $ 8.60; Lamela, Juez de Paz, autos: Crodara con Julibert, $ 0.40; Artecona, Juez de Paz, autos: Crodara con Julibert, $ 1.00; Vidal I., Escribano, autos: Lassus con Said José, $ 10.89; Perdomo, Alguacil, autos: íd. con íd., $ 2.76; Vidal I., Escribano, autos: íd. con íd., $ 3.31; Perdomo, Alguacil, autos: íd. con íd., $ 0.84; Pereira B., Escribano, autos: La Caja de Crédito Uruguaya con Rentería, $ 2.80; Linares, autos: La Caja de Crédito Uruguayo con Rentería, $ 1.80; Cázeres, Actuario, autos: Cázeres con Lapeyrade, $ 2.00; Aguiar, Escribano, autos: Lema y Romero con González, $ 9.00; Marquez, Alguacil, autos: íd. con íd., $ 8.00; Santestevan, Rematador, autos: Lema y Romero con González, $ 9.82; "La Defensa", diario, autos: íd. con íd., $ 3.00; Torres, Escribano, autos: Gretter y Cía. con Alvarez Martínez, $ 1.80; Vidal, Juez de Paz, autos: Gascue con Méndez, $ 4.00; Dufourt, Pr., autos: Concurso Pedro J. Portillo con Fernández, $ 5.25; Castro L., Juez de Paz, auto: Concurso Portillo con Fernández, $ 6.20; Rojas V., Juez de Paz, autos: íd. con íd., $ 5.20; Pérez Olave, Escribano, autos: íd. con íd., $ 2.40; Chans B., Escribano, autos: íd. con íd., $ 2.20; Villalengua, Tasador, autos: Delgado con Rossi, $ 0.20; Raiz, Juez de Paz, autos: Sociedad Cooperativa Telefónica con Bula, $ 2.30; Rivas, Escribano, autos: Menini con Urtivérea, $ 9.70; Sandes, Juez de Paz, autos: Goñi y Rocha y Cía. con Piñeiro, $ 69.00; Vidal, Juez de Paz, autos: Ruiz con Compañía "Nord Dentesche", $ 1.60; Pérez Olave, Escribano, autos: Staudt y Cía. con Esquef y Cía., $ 8.70; González, Alguacil, autos: Staudt y Cía. con Esquef y Cía., $ 3.60; Dellepiani, Juez de Paz, autos: Sociedad Cooperativa Comercial con Pisani, $ 1.60; Pratt, Juez de Paz, autos: B. Pérez, concordato, $ 2.00; Pratt, Juez de Paz, autos: Gaeiro y Escola con Berecochea, $ 0.37; Dellepiane, Juez de Paz, autos: Sociedad Cooperativa Comercial con Nicolini, $ 2.00; Vidal I., Escribano, autos: Sociedad Cooperativa Comercial con Esponda, $ 5.40; Brignoli, Juez de Paz, autos: Rolando con Lerena, $ 2.40.—Montevideo, Enero 21 de 1910.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público.

1203-v.en.27.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Miller, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 27 de 1909.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público.

882-v.fb.11.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don Manuel D. Cibils para que por sí ó por medio de apoderado en forma, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por ante este Juzgado le sigue doña Nicanora Mutter, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Durazno, Noviembre 18 de 1909.—*Isidoro Vidal,* Actuario. 850-v.fb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á todos los que se consideren herederos del extinto Francisco Safonara, ó con derecho á sus bienes por cualquier otro concepto, para que de conformidad con lo prescripto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 27 de 1909 —*Isidoro Vidal,* Escribano Público.

883-v.fb.11.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

INTERESADOS POR COSTAS EN EL JUZGADO LETRADO, DURANTE EL AÑO 1908 Y 1909—FLORIDA— R. González, perito, en autos Lisandro Rodríguez, suc., 6.35; López J. R., Escribano, en autos L. Salvatb con Aguiar, 2.80; Sagarra B., Escribano, autos Rogelia Borches, 3.20; Fajiani Cayetano, Juez de Paz, autos María Santana, 8.20; Ceballos Antonio, Teniente Alcalde, autos Juana Avalo, suc., 2.40; Pereira Elías, Juez de Paz, autos Serapio López y E. Martínez, 2.00; Cabaña N., Juez de Paz, autos Angel Caimi, 3.60; el mismo en autos V. Siachero, 3.40; Gil Jeons, Escribano, autos José M., Barbosa y L. Romero, 12.60; Echeverry N., Juez de Paz, en los mismos, 10.60. Año 1909—Cabaña N., Juez de Paz, autos Felipa Giménez, 11.30; Cattaneo L., autos S. Díaz con R. Tomas, 0.50; Fajiani G., Juez de Paz, autos Cándida Souza, 5.60; Cardoso Luciano, autos Jacinto Goñi con E. García, 1.91; Fajiani C., Juez de Paz, autos Enrique Gianelli, r. de c., 2.40; Abalos Correa, Juez de Paz, autos Basilia Osorio, 3.60; Idiarte Borda M., regulador, autos Salvador Gurdo, 9.00; Cabaña N., Juez de Paz, autos Sandalio Berriel, 3.00; Laderече C., Escribano, autos Angel Cambre, 0.19; Indarte, Juez de Paz, en los mismos, 0.30; Laderече C., Escribano, en los mismos, 1.16; Reynoso J., autos M. J. Espinosa con C. Rodríguez, 7.55; Iuraglini Domingo, en los mismos, 7.55; Puy y Mañel, Juez de Paz, autos Verasategui, 2.00; Sagarra S., Escribano, autos Ana Tirrele, 1.00; al mismo, autos Zenona Caetano, 0.60; Barbot A., Escribano, autos Natalio Caimi, 6.80; Pereira Núñez, Juez de Paz, en los mismos, 1.60; E. Pérez Gorgoroso, en los mismos, 1.80; Sarla Domingo, en los mismos, 0.10; Vidal I., Escribano, autos Ambrosio Herrera, 0.80; Sagarra S., Escribano, autos Bartolo Icasuriaga, 0.80; el mismo, autos Florencio Olivas, 0.40; Vidal J., Escribano, autos F. Olivas, 0.20; Sagarra S., Escribano, autos Pedro P. Rodríguez, 1.60; el mismo, autos Luis Giuste, 0.60; Vidal J., en los mismos, 0.80; Sagarra S., Escribano, autos M. Arias, 0.40; Vidal I., en los mismos, 0.20; Sagarra S., Escribanos, autos Julia Teixe, 0.40; Vidal I., Escribano, autos Eusebio Javier, 0.80; Sanguinet Teodoro, autos A. Abelenda con Martínez Castro, 3.75; Zeballos, Teniente Alcalde, autos L. de Acosta Gutiérrez con I. Alanis, 3.80; Teniente Alcalde Eulario, en los mismos, 21.80; Barbot A., Escribano, en los mismos, 2.80; Cores, Juez de Paz, en los mismos, 9.30; Teniente Alcalde, en los mismos, 6.40; Sagarra S., autos Fortunato Bonifacio con Teperino, 0.60; el mismo, autos Pedro Olguien, 0.80; Vidal I., Escribano, autos E. Polla, 0.80; Vidal I., autos G. Pérez, 0.80; Alvarez Carlos, Juez de Paz, autos Henorio L. Suárez con José M. Artuño, 3.50; Vidal I., Escribano, autos Tambusso con Soubirom, 3.60; Barbot A., Escribano, en los mismos, 4.70; Crossa, Juez de Paz, en los mismos, 7.80; Riestra B., Teniente Alcalde, autos Miguel Sioto con Antonio Gallo, 1.20; A. Pereira, Escribano, autos C. Zacarías González, 15.00; Sagarra S., Escribano, autos Adrián Pereira, 0.80; Barriere A., Escribano, autos A. Pereira, 2.20; Pr. Pablo Piedra Cueva, autos A. Núñez, 10.00; Pr. Rimbaud, regulador, autos Miguel Moreno con Abani I., 6.00; Figares A., Escribano, autos A. Bonomi, 4.63; Lamela J. P., Juez de Paz, en los mismos, 2.68; Cabaña N., Juez de Paz, autos Antonia Nicoletta, 10.00; Musio J., Escribano, autos Juan Rui Díaz, 6.80; Pr. Piedra Cueva, regulador, autos Juan Rui Díaz, 2.50; Maeso M., Juez de Paz, autos Manuel Machado, 6.20; Sagarra S., Escribano, autos Félix M.. Castro con Blas Longo, 3.20; Félix Martínez Castro, en los mismos, 2.06; Sagarra S., Escribano, autos F. Larroque con Antero Cabrera, 7.80; Paullier Luis, Juez de Paz, en los mismos, 1.60; Chipito A., Escribano, autos María Gallo con M. Sisto, 4.80; Moreno P., Escribano, en los mismos, 2.61;

Musto J., Escribano, autos H. Rivera con A. Arraga, 14.80; A. Arraga, en los mismos, 4.50; Sagarra S., Escribano, autos Cristina Albarenga, 0.80; Vidal I., Escribano, en los mismos, 0.20.—A los efectos de lo dispuesto en el artículo 215 y siguientes del Código de P. Civil, se hace la presente publicación.—Florida, Diciembre 25 de 1909. —*José Torres,* Escribano Público.

1172-v.fb.16.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Custodio Silveira, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Noviembre 26 de 1909.—*Jesús Gil,* Escribano Público.

759-v.feb.28.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado FRANCISCO ALVAREZ, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Diciembre 21 de 1909.—*Constantino Piacenza,* Escribano Actuario.

1052-v.mz.4.

Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 20 de 1909. — *Edelmiro G. Guerrero,* Actuario.

838-v.fb.1.

Juzgado de Paz de la 10.a Sección (Unión)

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, á don Enrique Ventura, por sí ó por apoderado en forma, á responder á la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de un inmueble ubicado en la calle Progreso s|n. (Barrio San Antonio), de esta sección (décima judicial), le promueve la Dirección de Impuestos Directos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1909.—*Eduardo Artecona.*

872-v.mz.10.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Máximo F. Ramos y Washington E. Mata, en representación de la sucesión de doña Magdalena M. de Gómez, solicitando rectificación de partida en la siguiente forma: *A)* En la partida de defunción de f. 18, se establece que el nombre de la causante es *Magdalena M. de Gómez,* cuando su nombre verdadero es *María Magdalena Morales de Gómez.* En la misma partida se ha omitido los nombres de los padres de la fallecida, que son: *Juan Antonio Morales* y *Vicenta Morales,* como se establece en la partida de matrimonio; *B)* En la partida de bautismo de José, f. 10, se dice que éste es hijo legítimo de *Antonio Gómez Pereira* y *María Magdalena Morales,* debiendo decir que el nombre del padre es sólo *Antonio Gómez* y no como por error se ha establecido; *C)* En la de bautismo de Juan Ricardo, de f. 11, se nota el mismo error en cuanto al nombre del padre, pues es *Antonio Gómez,* como ya lo expusimos, y no *Antonio Gómez Pereira; D)* En la de bautismo de Aníbal, f. 12, se dice que su padre es *Antonio Gómez Perera,* cuando en realidad es *Antonio Gómez,* estando demás el *Perera; E)* En la de bautismo de Hildebranda, f. 13, también se padece el mismo error, puesto que el nombre del padre es *Antonio Gómez* y no *Antonio Gómez Perera; F)* En la de bautismo de Policena, f. 17, se dice que su padre es *Antonio Gómez Perera,* en vez de *Antonio Gómez* que es el verdadero; *G)* En la de bautismo de Dorotea, f. 35, equivocadamente aparece ésta como hija de *Antonio Padua Pereira* y de *María Magdalena López,* cuando en realidad los nombres de los padres son: *Antonio Gómez* y *María Magdalena Morales; H)* En la de nacimiento de Marcelino, de f. 36, aparece éste como hijo de *Antonio Gómez Pereira* y de *María Madalena,* debiendo decir de *Antonio Gómez* y de *María Magdalena Morales.* Al establecer los nombres de los abuelos paternos en la misma partida, se dice que éstos son: *Francisco Gómez Pereira* y *María Josefa,* cuando sus nombres verdaderos son: *Francisco Gómez* y *Josefa Pereira;* el de los maternos que están como *Juan Antonio Morás* y *Feliciana Francisca de Morás,* en realidad es: *Juan Antonio Morales* y *Vicenta Morales,* como están en la partida de casamiento; *I)* En la de bautismo de Juan, f. 45, se dice que sus padres son: *Antonio Gómez Pereyra* y *María M. Pereyra,* debiendo decir: *Antonio Gómez* y *María Magdalena Morales,* como son los verdaderos; *J)* En la de nacimiento de Francisco, f. 47, aparece el nombre de sus padres como Antonio Gómez Pereira y Magdalena Morales de Gómez, cuando debió decir: Antonio Gómez y María Magdalena Morales; *K)* En la partida de f. 10, bautismo de José; f. 11, de Juan Ricardo; en la de f. 12, bautismo de Aníbal; en la de f. 13, de Hildebranda; en la de f. 17, de Policena; en la de f. 35, de Dorotea; en la de bautismo de Juan, f. 45, y en la de nacimiento de Francisco, f. 47, se ha omitido los nombres de los abuelos paternos y maternos, cuyos nombres son: *Francisco Gómez* y *Josefa Pereira,* y los maternos, *Juan Antonio Morales* y *Vicenta Morales,* que son sus verdaderos nombres. Bastará un ligero comentario para demostrar á V. S. las causas á que se deben estos errores. 1.o En primer lugar, habrá notado V. E. que en todas las partidas aparece el apellido del padre de nuestros mandantes como Gómez Pereira, lo que es debido á la costumbre que existe en el Brasil de agregar al nombre del hijo el apellido del padre y el de la madre, y eso cuando el de ésta no va antes que el de aquél, lo que también es muy corriente por allí. En este caso si se ha puesto el apellido *Gómez Pereira* al padre de nuestros representados, es debido á que los padres de él lo eran don *Francisco Gómez* y *doña Josefa Pereira,* y siguiendo la costumbre se ha establecido así. Es general en los párrocos cuando toman los datos, establecer el nombre del padre y el de la madre, poniendo por apellido sólo el del padre; eso se ve en muchas partidas, siendo un verdadero milagro que en las de nuestros mandantes no haya ocurrido lo propio. 2.o En cuanto al nombre verdadero de la causante, es *María Magdalena Morales;* así resulta de la partida de casamiento de f. 4, y de las de bautismo de fs. 10, 11, 12, 13 y 17. 3.o El nombre verdadero del esposo de la causante es *Antonio Gómez.* El apellido Pereira lo lleva por las razones expuestas en el núm. 1, es decir, siguiendo las costumbres generalizadas en el Brasil. 4.o Los demás errores que se notan son insignificantes y debido, en unos casos, á falta de ortografía, y en otros, como *Perera* y *Pereira,* á que, indebidamente traducen los apellidos, en la creencia que si un brasileño es *Perera,* aquí debe ser *Pereira.* 5.o Respecto á la omisión del nombre de los abuelos en varias partidas, se debe, sin duda alguna, al poco cuidado; pues, por lo general, los que suministran los datos son los padrinos, quienes no están, la mayor parte de las veces, muy enterados de los nombres, encontrando más fácil decir que se ignoran ó callarlos. En la partida de bautismo de Vitalina, f. 46, también se notan errores en cuanto al nombre del padre, pues se dice que éste es *Antonio Gómez Perera,* cuando en realidad es sólo *Antonio Gómez.* Además se ha omitido el nombre de los abuelos paternos y maternos, cuyos nombres son: Francisco Gómez y Josefa Pereira, y los maternos, Juan Antonio Morales y Vicenta Morales. —Y habiéndose ordenado la rectificación solicitada, se hace la presente publicación á sus efectos.—San Eugenio, Diciembre 23 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

1077-v.fb.9.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha, á don José Barreiro para que comparezca á estar á derecho ante este Juzgado en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de su propiedad, destinado á ensanche de la Academia Militar, compuesto de una superficie de 7536m17, situado en este Departamento, con frente á la calle Garibaldi, de acuerdo con la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la ley de 15 de Octubre de 1907. —Montevideo, Diciembre 24 de 1909.—*Francisco Sáez,* Actuario.

1053-v.fb.5.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á la sucesión de don Valentín Quiñones para que comparezcan á estar á derecho ante este Juzgado en el juicio de expropiación que le ha iniciado el Fisco respecto de un terreno ubicado en el Arapey Grande, Departamento del Salto, compuesto de una superficie de 665 hectáreas 7997 metros cuadrados, siendo sus límites: al Norte, don Juan Quiroga; al Este, Zanja ó Cañada del Sausal del Tala; al Sur, Arapey Grande, desde la barra de dicha cañada, aguas abajo, hasta el Paso de la Laguna, y al Oeste, el Camino de San Eugenio y Santa Rosa, desde dicho paso hasta el límite Norte indicado, cuyo terreno se destina á Cuartel del destacamento del Arapey, de acuerdo con la autorización que concede al Poder Ejecutivo la ley de 15 de Octubre de 1907. — Montevideo, Diciembre 24 de 1909.—*Francisco Sáez,* Actuario.

1054-v.fb.5.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á la sucesión Turchi para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de expropiación que le ha iniciado el señor Fiscal de Hacienda respecto de un terreno ubicado en la Villa de San Fructuoso, calle Sandú esquina General Artigas, compuesto de una superficie de dos mil seiscientos diecinueve metros sesenta centímetros cuadrados, cuyo terreno se destina á ensanche de la Cárcel y Cuartel de esa Villa, todo de acuerdo con las leyes de 15 de Octubre y 4 de Noviembre de 1907 y la resolución gubernativa de 23 de Agosto de 1909.— Montevideo, Diciembre 24 de 1909.—*Francisco Sáez,* Actuario.

1055-v.fb.5.

COMERCIALES

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de doña Juana Quintela, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José núm. 515, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 24 de 1910.—*José Sismendi.*

1205-v.fb.25.

Venta de farmacia

Pongo en conocimiento del público que he vendido mi casa comercial en el ramo de farmacia, que tenía establecida en la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), á don Juan Quadri, y que, con este señor hemos constituído una nueva sociedad en la mencionada ciudad, siendo socio comanditario de ella, don Juan Quadri, la que girará bajo la razón de "Germán Núñez y Compañía". Todos los que se consideren con algún derecho, deben concurrir á la casa referida, ubicada en la calle 25 de Agosto esquina á la de Ituzaingó, con sus correspondientes justificativos, á deducir sus acciones, dentro del término prescripto por la ley.—Montevideo, Enero 24 de 1910.—*Juan Quadri.—Germán Núñez.*

1207-v.fb.19.

Al público

Pongo en conocimiento del público, que he vendido á Angela y María Mognaschi, las dos terceras partes de mi casa comercial, sita en el Paso del Molino, en la calle Continuación Agraciada núms. 53 al 57, y que, con ambas compradoras, he constituído una nueva sociedad colectiva, la que girará bajo la razón de "Pedro Mognaschi y Hermanas". Todos los que se consideren con algún derecho, deben presentarse con sus correspondientes justificativos á la casa mencionada, á deducir sus acciones, dentro del término legal.—Montevideo, Enero 24 de 1910.—*José Pedro Mognaschi.—Angela Mognaschi.—María Mognaschi.*

1206-v.fb.19.

Venta de despacho de bebidas y billar

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que, por escritura que hoy autorizó el escribano señor Ignacio Arcos Ferrand, hemos prometido vender á don Pedro R. Suárez el comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar, teníamos establecido en la casa núm. 21 de la calle Minas, esquina á la de Madrid, debiendo los que se consideren asistidos de algún derecho contra dicho comercio, presentarse con los respectivos justificativos en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata, de 9 á 12 y de 2 á 5.—Montevideo, Enero 22 de 1910.—*Musso Hnos.—Rama y Domingo Musso.*

1204-v.fb.19.

Disolución de sociedad

Se hace saber que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de "Saffores y Laborde", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social, el socio Santiago Saffores.—Montevideo, Enero 22 de 1910.—*Pedro C. Laborde.—Santiago Saffores.*

1209-v.fb.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Manuel Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Chaná núm. 1 al 5, esquina Charrúa núm. 20, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 20 de 1910.— *Manuel Alonso y Sobrino.*

1194-v.fb.17.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Silvio Giorgi, las existencias de mi casa de negocio en el ramo de carnicería, establecida en la calle La Paz núm. 221, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que los que se consideren acreedores del citado negocio se presenten en la misma casa dentro del plazo de treinta días, para series satisfechos sus créditos. Vencido que sea ese plazo, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 20 de 1910.—*José Barcelo.*

1195-v.fb.17.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de sastrería, teníamos establecida en esta ciudad, bajo la firma de Panero y Araujo, siguiendo con la sola firma de Américo S. Araujo, haciéndose cargo éste de los créditos á pagar y reservándose el derecho uno y otro á los créditos á cobrar.—San José, Enero 21 de 1910.—*Mateo Panero Journé.—Américo S. Araujo.*

1187-v.fb.16.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el Escribano señor Ignacio Arcos Ferrand, hemos disuelto la sociedad que, para la fabricación y venta de ladrillos, teníamos establecida en el paraje conocido por Joaquín Suárez, Sección de Toledo del Departamento de Canelones, quedando el activo y pasivo sociales á cargo del señor Ignacio Martínez, y relevados de ulteriores derechos y responsabilidades en la sociedad, los otros dos socios, quienes, terminado el plazo de treinta días prevenido por la ley, quedarán exonerados de las deudas y reclamaciones que pudieran hacerse á la sociedad.—Montevideo, Enero 19 de 1910.—*José Reino.—Ignacio Martínez.—José P. Martínez.*

1188-v.fb.16.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el Escribano señor Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Martín José Recalt, el comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar, tengo establecido en la casa núm. 70 de la calle Miguelete, esquina Avenida General Rondeau núm. 299.—Montevideo, Enero 19 de 1910. *Severo Núñez.*

1178-v.fb.15.

Venta de fonda y despacho de bebidas

Participo que he prometido vender á don José Fernández, el establecimiento que en los ramos de fonda y despacho de bebidas, poseo en esta ciudad, en la calle Goes núm. 177, citando á los que tengan algún reclamo que hacer, se sirvan concurrir á él dentro de treinta días.—Montevideo, Enero 19 de 1910.—*Ramón Rama.*

1177-v.fb.15.

Venta de almacén

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Edmundo Recalt, las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino del Cerro, núm. 142, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 17 de 1910.—*Florentino L. Pastorino.*

1173-v.fb.12.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio en general, que he prometido vender al señor Clemente Dematte, mi casa de comercio situada en el Paso de las Piedras, del río Queguay. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que se presenten los que tengan cuentas á cobrar, con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador no se responsabilizará por obligación alguna que se presente.—Paysandú, Enero 15 de 1910.—*Cesareo Delgado.*

1189-v.fb.21.

Venta de carbonería

Participo al público y al comercio, que he contratado vender á favor de don Francisco Varela mi casa de comercio que en el ramo de carbonería, tengo establecida en la calle Reconquista núm. 161, de esta ciudad. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación, para que todo el que tenga cuentas pendientes contra esta casa, se presente con los justificativos correspondientes, para serles satisfechas, en el plazo de treinta días como manda la ley, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad y obligación.—Montevideo, Enero 15 de 1910.—*Benigno Villar.—Francisco Varela.*

1176-v.fb.13.

Venta de panadería

Hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender á don Laudelino Lapuente, mi establecimiento de panadería denominado "La Panificadora", que tengo establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Maldonado, quedando á cargo del que suscribe el activo y pasivo del mismo. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Minas, Enero 15 de 1910.—*José Magri.*

1174-v.fb.12.

Venta de carbonería

A los efectos de la ley, hacemos saber al público, que el suscrito Evaristo Remuñan, ha prometido vender á los también firmados Francisco Feans y Manuel Gesto, el negocio de carbonería de su pertenencia, sito en la calle Figueroa núm. 85, citando á todos los que tengan créditos contra esa casa, para que comparezcan con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo las penas de la misma ley en vigencia.—Montevideo, Enero 14 de 1910.—*Evaristo Remuñan.—Francisco Feans.—Manuel Gesto.*

1161-v.fb.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á los señores Hipólito Hermida y Juan Besga, el Baar y Café "El Dorado", despacho de bebidas y billar de mi propiedad, sito en la calle Guaraní núm. 92, esquina Recinto. A ese efecto, notifico á quien se crea con algún derecho, para que comparezca ante la Escribanía de don Mario Henén, calle Rincón núm. 63, de 9 á 11 a. m., á deducirlos en forma.—Montevideo, Enero 14 de 1910.—*Pedro Enrich.*

1159-v.fb.5.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público la disolución de la sociedad existente entre José Bianchi y Victorio P. Canessa, respecto del negocio de confitería "La Lira", establecido en la calle Paysandú núm. 34, esquina Florida, quedando el activo y pasivo á cargo del socio José Bianchi. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle y número citados.—Montevideo, Enero 14 de 1910.—*Victorio P. Canessa.—José Bianchi.*

1164-v.fb.10.

Venta de casa de comercio

De conformidad á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público, que he vendido á don Miguel Garramon, las existencias de mi casa de comercio establecida en la ciudad de Mercedes, calle Artigas esquina á la de Cerro Largo, quedando á mi cargo los créditos activos y pasivos de la misma. Los que tuvieren cuentas pendientes con la referida casa, ya sean á cobrar ó á pagar, se servirán presentarlas en esta misma ciudad, calle Montevideo esquina Sarandí, dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se atenderá ninguna reclamación.—Mercedes, Enero 13 de 1910.—*Juan F. Rivara.*

1196-v.fb.17.

Venta de almacén

Al comercio y al público, participamos que hemos contratado vender á favor del señor Carlos Buela Castro, las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Maldonado núm. 53, esquina Florida. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 13 de 1910.—*Juan José Martínez.—José María Palacios.*

1175-v.fb.12.

Venta de peluquería

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Juan M. Falcón, mi casa de comercio en el ramo de peluquería, situada en la calle Cerro Largo núm. 59A, de esta ciudad. El que se considere con derchos ó sea acreedor á dicha casa, debe presentarse en la misma dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad y obligación.—Montevideo, 13 de Enero de 1910.—*Antonio De Maio.*

1158-v.fb.10.

Venta del Royal Teatro

Aviso al público y al comercio, que por escritura que autorizó el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he prometido vender á don F. Visconti y Romano el "Royal Theatre", situado en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre núms. 209, 211, 211A y 211B, con todos sus accesorios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se crean con algún derecho, á que se presenten en la Secretaría de dicho teatro, dentro del término de treinta días, de 10 á 12 m.—Montevideo, Enero 13 de 1910.—*Enrique Birard.*

1157-v.fb.10.

Al público

A los efectos legales, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos constituído una sociedad para continuar las operaciones del comercio que en el ramo de fábrica de calzado y talabartería, tenía el primero establecido en la calle Agraciada núm. 144, de esta ciudad.—Montevideo, Enero 13 de 1910.—*Marcial Yañez.—Juan Abal.*

1160-v.fb.10.

Venta de fiambrería

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Giugni, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada núm. 1001, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 13 de 1910.—*Lorenzo Rovella.*

1151-v.fb.6.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada por el Escribano don Melchor Esquibel, en el Aiguá, el 12 de Enero de 1910, fué disuelta la sociedad comanditaria Olmedo y Compañía, que giraba en dicho lugar, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales, el que suscribe.—Aiguá, Enero 12 de 1910.—*Urbano Olmedo.*

1208-v.fb.19.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público, que con esta fecha he prometido vender á los señores Enrique Pérez y Alberto Viñole, la casa de comercio que, en el ramo de café y baar, giraba á mi nombre, establecida en esta ciudad, calle Independencia núm. 118. Cumpliendo con lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Florida, Enero 12 de 1910.—*Cornelio C. Agrafogo.*

1171-v.fb.12.

Hotel de la Barra de Santa Lucía

Comunico al público y al comercio en general, que he prometido vender á don Román Viña, mi casa de comercio situada en la Barra de Santa Lucía, que gira en el ramo de almacén, fonda, despacho de bebidas y billar, conocida con el nombre de "Hotel de la Barra de Santa Lucía". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, y se ruega á los que se consideren acreedores de dicha casa, para que se presenten ante ella con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pues, finalizado ese plazo, el comprador no se responsabilizará por obligación alguna que se presentaré.—Barra de Santa Lucía, Enero 12 de 1910.—*Juan Lareu.*

1150-v.fb.6.

Venta de despacho de bebidas

El que suscribe, participa haber formulado compromiso de venta de su casa de negocio, despacho de bebidas, situada en la calle Recinto núm. 82, al señor Angel Carmini. En consecuencia, previene á todos los que tengan créditos contra el referido establecimiento, se presenten al mismo, con sus respectivos comprobantes, dentro de treinta días, contados desde la primer publicación del presente aviso. Pasado que sea este término, y de acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, el comprador no será responsable en manera alguna.—Montevideo, Enero 12 de 1910.—*Ricardo Tettamanti.*

1152-v.fb.6.

Al público

Participamos al público, que por escritura de hoy, autorizada por el escribano don Bernardo Bouza Paz, nos hemos obligado á vender á favor de los señores don Antonio y don Manuel Cabezas, nuestra casa de negocio en el ramo de panadería, denominada "Flor Uruguaya", situada en esta ciudad, calle Salsipuedes núm. 147. Los acreedores se servirán pasar por dicho local, todos los días hábiles, con los justificativos de sus créditos, para serles abonados. Pasado el término legal, los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Enero 12 de 1910.—*Antonio Dosil.—Constantino Dosil.*

1130-v.fb.5.

Renovación de sociedad

Por escritura otorgada el 31 de Diciembre de 1909, ante el escribano don Luis Q. Cardoso, ha sido renovado por un nuevo período de diez años, el contrato de sociedad que giraba bajo la razón social Benausse, Battier y Cía., formando parte de la nueva sociedad, los señores Carlos Battier, Félix Be-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nausse y Julio Semaden, en calidad de socios solidarios, y los señores Carlos Benausse y César Gorri, en calidad de socios comanditarios. La nueva sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinta, y seguirá ocupándose de los mismos negocios en mayor escala.—Montevideo, Enero 12 de 1910.—*Benausse, Battier y Cía.*

1134-v.fb.11.

Venta de café y billar

Participamos al público y al comercio, que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de café y billar, teníamos establecida en esta ciudad, bajo la firma de Vizoso y Martínez, en la calle Bartolomé Mitre núm. 203 (Baar Victoria), como así mismo se participa que el señor Vizoso ha vendido á don Manuel Pedronzo su parte social A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten en el indicado domicilio, dentro de treinta días.—Montevideo, Enero 12 de 1910.—*Manuel Vizoso.—José Martínez.—Manuel Pedronzo.*

1138-v.fb.5.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando, he comprado á don Alberto y don Carlos Olaondo, el depósito de venta de leche y lechería "La Pura", situado en esta ciudad y en la calle Miguelete núm. 93. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten en el indicado domicilio, dentro de treinta días.—Montevideo, Enero 12 de 1910.—*Enrique Gorrondona.*

1137-v.fb.5.

Disolución de sociedad

De común acuerdo, han convenido los señores Ramón Carli y Manuel Rama, disolver la sociedad que en el ramo de aserradero, tornería, carpintería y fábrica de muebles á vapor, que giraba en esta plaza bajo la firma de Carli y Rama, establecida en esta ciudad, en la calle Colombia núm. 4, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Rama. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. —Montevideo, Enero 11 de 1910.—*Ramón Carli.—Manuel Rama.*

1133-v.fb.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que con fecha 26 de Noviembre del pasado año, hemos disuelto la sociedad que teníamos celebrada en esta ciudad en el ramo de carnicería, establecida en la Avenida General Flores núm. 255, habiendo quedado dueño del activo y pasivo de ella, el ex socio don Oscar Parravicini, y separado don Francisco Zunino. Los que se consideren acreedores de la extinguida sociedad, deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa, Avenida General Flores núm. 255, dentro del término de treinta días. Montevideo, Enero 11 de 1910.—*Oscar Parravicini. Francisco Zunino.*

1111-v.fb.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos en el taller de herrería y carpintería, establecido en este paraje, y que giraba bajo la razón de Sallaberrenborde y Mesner, quedando el activo y pasivo á cargo de don Pedro Sallaberrenborde.—Las Flores (Departamento de Río Negro), Enero 10 de 1910.—*Pedro Sallaberrenborde.—Juan Mesner.*

1201-v.fb.23.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que he prometido vender á los señores Hipólito Delgado y Juan Mesner, las existencias de mi taller de herrería y carpintería, que tengo establecido en Las Flores, de este Departamento. El que se considere con algún derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en la misma, dentro del término de treinta días, pasados los cuales quedan los compradores exentos de toda responsabilidad.—Las Flores (Departamento de Río Negro), Enero 10 de 1910.—*Pedro Sallaberrenborde.*

1202-v.fb.23.

Al comercio y al público

Participamos que don José Urgel ha resuelto separarse amigablemente de la sociedad "Urgel y Compañía", existente en la Estación Pampa, Departamento de Tacuarembó, y relativa al negocio que la indicada firma tiene en los ramos de almacén, tienda, talabartería, ferretería y otros, y que se harán cargo de todo el activo y pasivo que le corresdía al señor José Urgel, su otro socio y don Joaquín Urgel. Cualquiera persona que se considere con algún derecho, puede pasar por la casa calle Ocho de Octubre núm. 296, de esta capital, ó bien en el negocio aludido, dentro del plazo que marca la ley.—Montevideo, Enero 10 d 1901.—*José Urgel.—Luis J. Urgel.—Joaquín Urgel.*

1110-v.fb.11.

Al comercio

Hacemos constar, por medio del presente, que queda sin efecto en todas sus partes, el compromiso de compra-venta que, respecto á las existencias que constituyen la Fotografía "La Favorita", sita en la casa calle Uruguay núm. 159, de esta ciudad, habíamos celebrado y publicado, con fecha 10 de Diciembre ppdo. de 1909. El señor do Pazo queda exento de toda responsabilidad, y yo, Domingo Vaccaro, como antes, único y exclusivo responsable y deudor de los créditos que tuviera la expresada fotografía.—Montevideo, Enero 10 de 1910.—*Domingo M. Vaccaro.—Manuel do Pozo.*

1112-v.fb.2.

Venta de fonda y despacho de bebidas

Aviso al público en general que he vendido á don Juan Grande, con fecha 7 del presente, mi casa de negocio en el ramo de fonda y despacho de bebidas, establecido en la calle Rivera números 376 y 376A, y pido á los que tengan créditos pendientes con dicho negocio, se presenten dentro del término legal á hacerlos efectivos.—Montevideo, Enero 8 de 1910.—A ruego de Romualda Burzaco, *G. Bernat Serra.*

1096-v.fb.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Juan Gasset y Cía., propietaria de la "Farmacia Roma", quedando á cargo del activo y pasivo el señor Carlos Eduardo Garbarino. Los que se consideren con derecho á cobrar deudas, deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Alfredo I. Söñora, calle Treinta y Tres número 163A, y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace este llamado.—Montevideo, Enero 8 de 1910.—*Juan Gasset y Cía.*

1100-v.fb.1.o.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que con fecha 5 del corriente he comprado á los señores Rocha y Cía., las existencias y demás útiles de la casa de comercio que poseían en la ciudad de Paysandú, denominada "La Victoria".—Montevideo, Enero 8 de 1910.—*Fermín Goñi.*

1101-v.fb.9.

Aviso al público

En cumplimiento y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación: Con esta fecha, y por ante el escribano don José V. Nogueira, he vendido á don Cirilo Barneche, las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., sita en "Los Tapes", 12.a Sección de este Departamento, quedando el activo en créditos y el pasivo, de mi exclusivo cargo.—Durazno, Enero 7 de 1910.—*Antolín Ibarra.*

1125-vfb.12.

Venta de almacén y billar

Se hace saber al público y al comercio que hemos vendido á los señores Rodolfo Spigno y Enrique Delmonte, el almacén y billar de nuestra propiedad sito en la calle 25 de Agosto núm. 226. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de la materia.—Montevideo, Enero 7 de 1910.—*Ricardo Rosa y Cía.*

1093-v.fb.9.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
2.º	Rural núm. 19..	Cabelludo — Soriano..........	V. y M.	31 de Mayo 1910
2.º	Rural núm. 7..	Sauce Chico — Salto..........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 30..	Soto — Paysandú............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 5..	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 9..	Curupí — Salto............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 17..	Zanja Jacot — Artigas........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 35..	Estero Bellaco — Cerro Largo..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey — Salto....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	2.º grado núm. 3	San Gregorio — Tacuarembó..	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 25..	Artilleros — Colonia..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 2..	Puntas de Cebollatí — Minas..	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	2.º grado núm. 13	Migues — Canelones..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 34..	Duraznito — Soriano..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	2.º grado núm. 4	San Gregorio — Tacuarembó...	V.	31 de Agosto 1910
2.º	1.er grado núm. 3	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote — Florida....	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 15..	Escobilla — Florida..........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 23..	Quebracho — Paysandú.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 15..	Vera — Salto..............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 13..	Mataojito — Salto...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 23..	Hospital — Rivera...........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 7..	Tres Islas — Cerro Largo.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 7..	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 28..	Laureles — Treinta y Tres.....	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 7..	Pajas Altas — Treinta y Tres..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 14..	Cañada de la Cruz — Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 17..	Villasboas — Flores..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 8..	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua — Rocha........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma—Canelones..	V. y M.	31 de Agosto 1910
2.º	Rural núm. 32..	Chacras — Treinta y Tres......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 20..	Riachuelo — Colonia..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 9..	Ricardiño — Artigas..........	V. y M.	30 de Junio 1910
2.º	Rural núm. 1..	Paso Campamento — Artigas..	V. y M.	30 de Junio 1910
1.º	1.er grado núm. 4	San José	M.	30 de Noviembre 1909
2.º	Rural núm. 11..	Yaguarí — Rivera............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Ayudantía 3.r gdo.	Escuela 3.er gdo. N.º 1—Mont'deo	M.	31 de Marzo 1910
2.º	Idem 2.º grado..	Id. 2.º grado N.º 29—Id......	M.	1.º de Marzo 1910
2.º	Idem 1.er grado.	Id. 2.º grado N.º 30—Id......	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 6..	Yacaré — Artigas............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha—Rocha....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos — Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 4	Artigas — Cerro Largo........	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 37.	San Rafael — Canelones......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 22	Antonio Herrera — Durazno...	V. y M	31 de Diciembre 1909

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
1.°	Rural núm. 19..	Itacumbú — Artigas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 28..	Cerro Portón — Paysandú....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 22..	Paso de la Atahona — Flores..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 10..	Sandú — Flores.............	M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 20..	Illescas — Florida..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 5..	Gaetán — Minas.............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 13..	Islas del Arguello—Río Negro..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 10..	Mataojo — Río Negro.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 20..	Llovedoras — Río Negro......	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 5..	El León — Maldonado........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 28..	Masoller — Rivera...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 22..	Parada Francia — Artigas.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 6..	Barriga Negra — Minas.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 20..	Maturrango — Rocha..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 13..	Alférez — Maldonado..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 2..	Ceibos — Maldonado..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 18..	Chafalote — Rocha...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 13..	Garzón — Rocha.............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 12..	San Miguel — Rocha..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 10.	Ceibo — Rocha..............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 27..	Higuerones — Treinta y Tres..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 29..	Olimar — Treinta y Tres......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm 34..	Cuchilla Negra — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 19.	Estación Porvenir — Paysandú	M.	31 de Marzo 1910
1.°	Rural núm. 4.	Paso de la Calera — Minas....	M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm 36..	Chacras de Melo — Cerro Largo	V.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 1..	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 16..	Polanco del Yí — Florida......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 15..	Chacras de Dolores — Soriano..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 14..	San Juan — Colonia..........	M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	31 de Diciembre 1909
1.°	2.° grado núm. 3	Artigas — Cerro Largo........	V.	31 de Diciembre, 1909
1.°	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	1.er grado N.° 6	Paysandú (ciudad)...........	M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.°	Rural núm. 18..	Carpintería — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm 12..	Sarandí Grande — Salto......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm 10..	Puntas del Sauce — Flores....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm 33 .	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm 32..	Montecito — Cerro Largo......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 26..	Sauce — Río Negro..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	2.° grado núm. 26	Colonia Valdense — Colonia...	V. y M.	1.° de Marzo 1910
1.°	Rural núm. 1..	Laguna del Diario — Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm 4..	Sauce — Maldonado..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 7..	Estación "La Sierra"—Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.°	2.° grado núm. 5	Montevideo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	2.° grado núm. 4	Ciudad del Salto.............	M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 40..	Nueva Helvecia — Colonia......	M.	31 de Marzo 1910
1.°	Rural núm. 24..	Colonia Española — Colonia....	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.°	Rural núm. 11..	Los Tapes — Durazno........	V. y M.	30 de Septiembre 1910
1.°	Rural núm. 22..	Monzón — Soriano...........	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.°	Rural núm. 2..	Cuaró Grande — Artigas......	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.°	Rural núm. 16..	Sopas — Salto...............	M.	31 de Marzo 1910
1.°	2.° grado núm. 1	Trinidad — Flores...........	V. y M.	31 de Mayo 1910
1.°	Rural núm. 21..	Carmen — Durazno..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.°	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera-T. y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1910
1.°	Rural núm. 24..	Vichadero — Rivera..........	V. y M.	31 de Octubre 1910
1.°	1.er grado núm. 11	Mercedes — Soriano..........	M.	1.° de Marzo 1910
1.°	Rural núm. 22..	Carmen — Treinta y Tres......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 1..	Chacras — Tacuarembó........	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.°	Rural núm. 32..	Joaquín Suárez — Canelones...	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.° grado núm. 13	Belen—Salto................	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.o	Rural núm. 9....	Sánchez—Río Negro..........	M.	31 de Diciembre 1910

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

1124-perm.625. *El Secretario General.*

Compra de casa de comercio

Al comercio y al público en general, hago saber: que habiendo comprado á don Antolín Ibarra las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., tenía establecida en el paraje "Tapes", 12.a Sección de éste Departamento, continuaré con el expresado giro, esperando seguirán dispensándome la misma protección.—Durazno, Enero 7 de 1910.—*Cirilo Barnech Obinchet.*

1113-v.fb.2.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados declaramos haber convenido en disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de José Calvo Hnos., quedando á cargo del socio don José Calvo el activo y pasivo de la misma, lo que hacemos saber á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días en la calle Joaquín Requena núm. 170.—Montevideo, Enero 7 de 1910.—*José Calvo.—Francisco Calvo.*

1075-v.en.30.

Separación de socio

Por escritura pública autorizada ante el escribano y contador don Gregorio José Romay, ha quedado separado y desligado completamente de la sociedad Palmer, Moyá y Cía., el socio don Pedro Palmer, continuando la sociedad bajo la razón social de Moyá y Vallés en los mismos ramos ó sea la fabricación y venta de legías en general, marca "Estrella".—Montevideo, Enero 7 de 1910.—*Palmer, Moyá y Cía.—Pedro Palmer.—Moyá y Vallés.*

1074-v.en.30.

Venta de restaurant

Participo al público y al comercio en general que vendí el negocio de Restaurant, sito en la calle Colonia núm. 444, á los señores Antonio Corelli y Alberto Musler. Los que se consideren con derechos, pueden presentarse en la indicada casa, dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Enero 7 de 1910.—*José Merlo.*

1080-v.en.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Fernández y Rodríguez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hecquart núm. 15 esquina Fe número 45, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 7 de 1910.—*Fernando Aiscar.*

1081-v.en.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he proyectado vender todas las existencias que forman el activo de la casa de comercio de mi extinto esposo don Luis Podestá, de conformidad con el concordato celebrado en Montevideo, con fecha 7 de Octubre de 1909, con la mayoría de los acreedores. Los acreedores que aún no hubiesen podido justificar sus créditos en el juicio sucesorio, ó que estos no hayan sido declarados en el inventario judicial, deberán hacerlo dentro del término de treinta días en el expresado juicio, ó ante mi apoderado don Diego Garat.—Trinidad (Departamento de Flores), Enero 5 de 1910.—*Ambrosia G. de Podestá.*

1122-v.fb.3.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Carrasquet y García, todas las existencias de la casa de comercio y fábrica de baldosas que giraba en esta plaza bajo mi sola firma, en la Avenida General Rondeau números 202 y 204. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes al citado domicilio, con objeto de hacer efectivos sus respectivos créditos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 5 de 1910.—*Zenón Soler.* 1068-v.en.29.

Venta de negocio

Por el presente se hace saber que doña Manuela Rey de Orfila ha vendido hoy, por ante el escribano don Manuel C. Domínguez, á favor de don Domingo Fuentes, toda la parte que le corresponde en el establecimiento de compra y venta de objetos usados, establecido en esta ciudad, calle Constituyente número 83, que gira bajo la razón de "Bardauca y Cía.".—Se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en dicho establecimiento con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Enero 5 de 1910.—*Manuela Rey de Orfila.*

1070-v.fb.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alejandro Castro, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Prim núm. 23, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 5 de 1910.—*Juan García.*

1071-v.fb.6.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público, que he contratado vender á favor de don Vicente Lattaro, las existencias de mi casa de negocio, en el ramo de almacén y despacho de bebidas, sita en la calle Miguel Barreiro núm. 270, esquina Méndez Núñez, de esta ciudad.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 4 de 1910.—*Indalecio Cogo.—Vincenzo Lattaro.*

1063-v.en.28.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público, que he contratado vender á favor de don Ramón Antelo, las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, sita en la calle Nueva Palmira, esquina Salsipuedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 4 de 1909.—*Luis Perrone Crosa.—Ramón Antelo.*

1062-v.en.28.

Disolución de sociedad

Aviso al público y al comercio en general, que por escritura de fecha 1.º de Enero, hecha por el escribano señor Ricardo Penino, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Alfredo Bocalandro y José Maurente, en el ramo de farmacia, quedando don José Maurente á cargo del activo y pasivo.—Montevideo, Eneo 1.o de 1910.—*José Maurente* (hijo).—*A. Bocalandro.* 1169-v.fb.11.

Venta de despacho de bebidas

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Antonio Rodo el comercio de despacho de bebidas y venta de cigarrillos que tengo establecido en la casa núm. 101 de la calle Orillas del Plata, lo que hago presente á los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 31 de 1909.—*Bernardo García Garrido.*

1047-v.en.27.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio que he vendido al señor Tomás Goñi, las existencias de mi casa de comercio situada en La Paz, Departamento de Canelones, y que todos los que tengan créditos contra dicha casa, deben presentar los comprobantes dentro del término de treinta días, á los efectos legales.—Montevideo, Diciembre 31 de 1909.—*L. C. Bonomi.*

1044-v.en.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Balbuena y Rodríguez, las existencias de nuestra casa de negocio sita en Villa Colón, frente á la Estación, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 30 de 1909.—*Rivara Hnos.* 1049-v.en.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Balbuena y Rodríguez, las existencias de nuestra casa de negocio sita e nla calle Nacional esq. de la Plaza, Villa Colón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 30 de 1909.—*Sucesión de Francisco Laguzzi.*

1048-v.en.27.

Disolución de sociedad

De común acuerdo han convenido los señores Arturo Lagomarsino y Francisco Andrés López, disolver la sociedad que en el ramo de molino y fidelería tienen establecida en la ciudad de Rocha, bajo la firma de López y Lagomarsino, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco Andrés López. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Rocha, Diciembre 29 de 1909.—*López y Lagomarsino.*

1050-v.en.27.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Elías
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bonzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Son Joáo
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chonlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José
Figueroa Josefa

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
González Barbot J. G.
Ganduglia Domingo
González Juan
González y Cía. Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lenzi y Brito
Luning Roberto
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lastes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Aleardo de

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Puppo y Cánepa
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey y Cía. Celestino
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y Gonzáles
Russo José
Rama María

S

Sauleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sonto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zorbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Berdabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía
Juanicó y Cía.
Fresco y Sichero
Sichero y Rubin

RIVERA

Vitelio Gazzpina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Segnes
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiapperi y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J
G. Johnston Campbell Ltd.
Helguera F. B
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasís
Petillón, Galimberti y Cía.
Piaggio y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Szende Amigel
Soto, Hermosilla y Cía
Sindir y Molinos
Talice Hnos. José [illegible]
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Varrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

[illegible]

SORIANO

[illegible]

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

V.o B.o—Zas.

Magin Rivas
José Casagrande

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbó Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. González
Marcos Vital Gonzáles
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Enero 1.o de 1910

Jas. Olivera.

1095-perm.1016.

Venta de casa de comercio

Los que suscribimos el presente, declaramos que hemos resuelto vender á don Pedro Scavino, todas las existencias de nuestra casa de comercio, que en el ramo de almacén, tienda y ferretería, tenemos establecida en Sauce de Timote, de este Departamento. A los efectos legales, hacemos la presente publicación, para que dentro del término de la ley, se presente en nuestro domicilio todo el que se considere acreedor á la firma social de Segundo y Vicente Durán.—Sauce de Timote (Departamento de Florida), Diciembre 28 de 1909.—*Segundo y V. Durán.*

1025-v.en.30.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á los señores don Jesús Alvarez y don Juan Montans, mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Piedad núm. 129, en el ramo de barraca de carbón y depósito de cereales. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación, llamando á todos mis acreedores para que entro del término de treinta días se presenten con sus respectivos justificativos á la mencionada casa.—Montevideo, Diciembre 28 de 1909.—*Juan L. Fassio.*

1015-v.en.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que, por escritura autorizada con esta fecha aquí, ante el escribano don Arturo E. Mouliá, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de joyería, platería y bazar teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Montevideo núm. 104, y la que giraba bajo la razón social de Carvajal y Arellano, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Ovidio E. Carvajal, quien continuará el giro de la casa con su sola firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Trinidad, Diciembre 27 de 1909.—*Ovidio E. Carvajal.—Luis Arellano.*

1051-v.fb.4.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida para la fabricación de cuerdas y piolines y elaboración de cerdas, en el paraje de Maroñas, en este Departamento, sobre el camino nacional, con asiento principal para las operaciones del negocio en la calle Agraciada núm. 200, cuya sociedad ha girado hasta la fecha bajo la razón social de Amorós y Juan, desligándose de toda participación é interés en esa sociedad el socio don Gabriel Juan y Oliver, y quedando dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales don Bartolomé Amorós, y á cargo de este último los créditos pasivos. Los que tengan créditos contra el referido establecimiento, se servirán pasar con los justificativos correspondientes por la casa calle Agraciada núm. 200, dentro del término de 30 días. A los fines que corresponda se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, Diciembre 24 de 1909. — *Gabriel Juan y Oliver.—Bartolomé Amorós.*

1006-v.en.28.

Disolución de sociedad

Por el presente aviso ponemos en conocimiento del público que, por escritura de fecha 21 del corriente autorizada por el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida entre los firmantes, quedando á pertenecer exclusivamente á don Ramón Amado y don Lizardo M. Collazo, la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Uruguay núm. 425, en los ramos de colchonería, mueblería y baulería. Se emplaza á cualquier acreedor que existiese para que comparezca á dicho establecimiento dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Diciembre 24 de 1909.—*José Montes. —Ramón Amado.—Lizardo M. Collazo.*

999-v.en.28.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con la ley respectiva, se hace saber al público y al comercio en particular, que con esta fecha he vendido al señor Mauricio Ramis, todas las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Cuchilla Negra, 2.a sección de este Departamento, cuya existencia alcanzó á la suma de *cuatrocientos veinticinco pesos* con *sesenta y cuatro centésimos.*—Rivera, Diciembre 22 de 1909.—*Anacleto Esteves.*

1024-v.en.30.

Sociedad disuelta

Participamos al público y al comercio que con esta fecha y en escritura que autorizó el escribano don Ulises W. Riestra, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que con el nombre "La Esmeralda" teníamos establecida en esta ciudad, en los ramos de sombrerería, mercería y anexos, habiendo cargado con el activo y pasivo los socios Angel P. Montaldo y Rudecinda Amaro de Viñoly, esta última como socia comanditaria y en representación de su hijo Angel Viñoly, quedando separado de la casa el señor Pedro A. Sierra.—Florida, Diciembre 15 de 1909. —*Pedro A. Sierra.—Rudecinda A. de Viñoly.—Angel P. Montaldo.*

1091-v.fb.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que de acuerdo con el acta labrada en el día de hoy ante el Juzgado de Paz de la 12.a Sección, hemos declarado disuelta y extinguida la firma comercial que en el paraje denominado Sauce, giraba bajo la firma de Rodríguez y Barnech, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos; lo que hacemos saber á los efectos de lo que establece la ley de la materia.— Los Tapes, Noviembre 3 de 1910.—*Santiago F. Barnech.—Juan F. Rodríguez.*

1166-v.fb.16.